



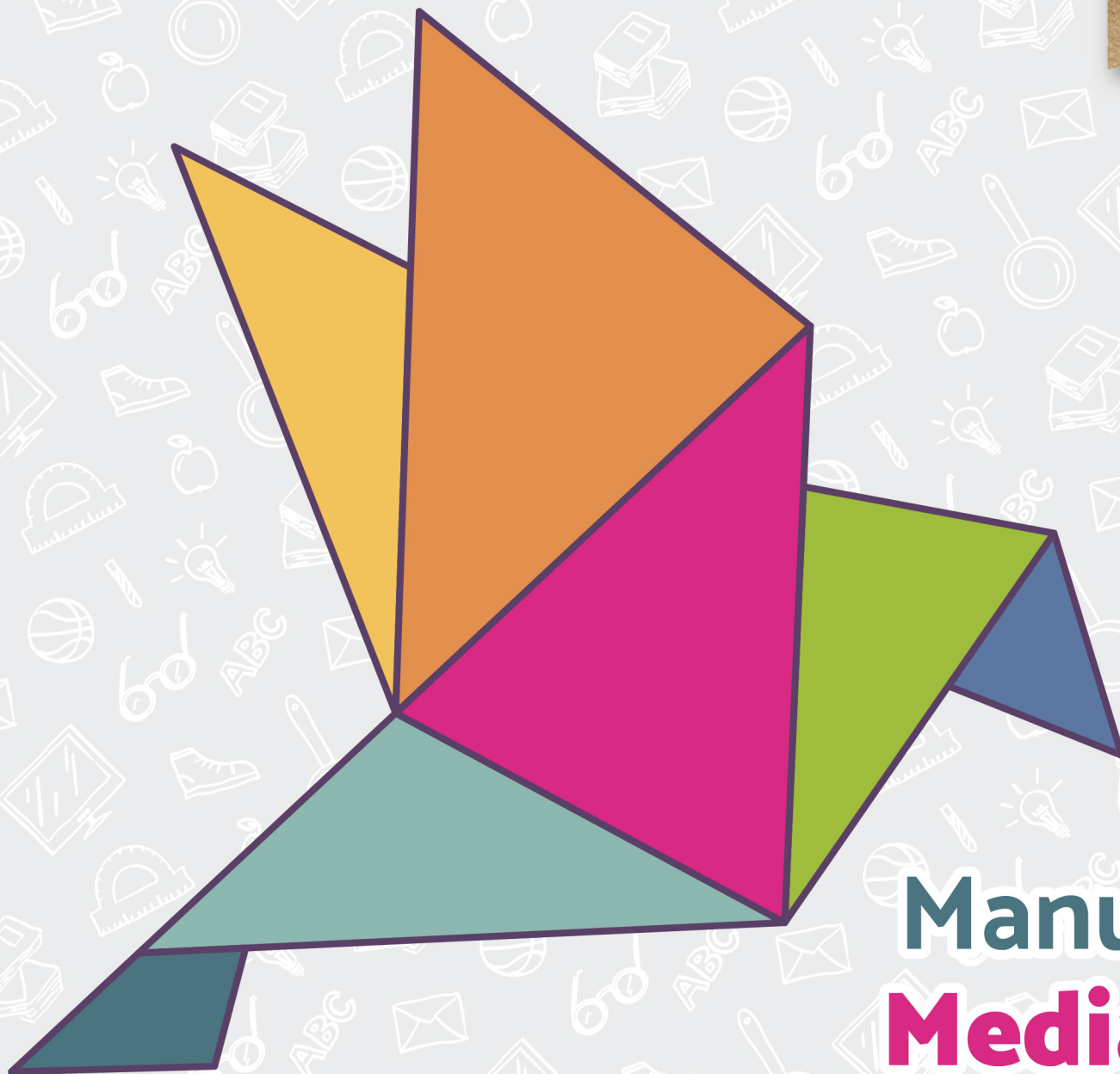
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



CENTRO ESTATAL
DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y
JUSTICIA RESTAURATIVA



*Rumbo al
Bicentenario*



Manual de Mediación Escolar



Manual de Mediación Escolar

Distribución especial para la Secretaría de
Educación del Gobierno del Estado de México

CONVIVE
CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

Directorio

Alfredo Del Mazo Maza
Gobernador Constitucional

Gerardo Monroy Serrano
Secretario de Educación

Adriana Elizabeth María del Pilar Ozuna Rivero
Directora General del Consejo para la Convivencia Escolar (CONVIVE)

Manual de Mediación Escolar.
Tercera Edición. Consejo para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en colaboración con el Poder Judicial del Estado de México, a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa (2023)

Gobierno del Estado de México
Palacio del Poder Ejecutivo
Lerdo Poniente No. 300
Colonia Centro, C.P. 5000
Toluca de Lerdo, Estado de México.

Número de Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal:
Primera y Segunda Edición CE: 210/01/55/19
Impreso en México
DISTRIBUCIÓN GRATUITA-PROHIBIDA SU VENTA

Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, por cualquier medio o procedimiento, sin la autorización previa del Gobierno del Estado de México, a través del Consejo para la Convivencia Escolar. En este Manual, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, emplea los términos: niño(s), adolescentes, jóvenes, alumno(s), maestro(s), docente(s), padre (s), director(es), supervisor(es) aludiendo a ambos géneros, con la finalidad de facilitar la lectura. Sin embargo, este criterio editorial no demerita los compromisos que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México asume en cada una de las acciones encaminadas a consolidar la equidad e igualdad de género. 3ra. Edición, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Poder Judicial del Estado de México
Palacio de Justicia del Poder Judicial
Nicolás Bravo Norte No. 201
Colonia Centro, C.P. 50000
Toluca de Lerdo, Estado de México.

Magistrado Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México

Magistrado Sergio Arturo Valls Esponda
Director General del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México

Dra. en D. Verónica Hernández Alcántara
Directora de Certificación, Capacitación y Extensión del Poder Judicial del Estado de México. Cuidado y Asesoría de la Tercera Edición

Irma Isabel Salazar Mastache
Coordinadora Académica del Consejo para la Convivencia Escolar Asesora Editorial del Manual de Mediación, Tercera Edición

Colaboradores

Silvia Tapia Díaz
Subdirectora de Mediación y Conciliación

José Gabriel Espinola Reyna
Federico Raúl Mandujano Serrano
Marco Aurelio Coyoli Pereyra
Eduardo Daniel Delgado Hernández
Nallely Castañeda Orozco
Yazmin Arzate Olmos
Revisión y corrección de estilo. Tercera Edición

Edna Leticia Gómez Tagle
Sergio Ricardo Fernández Álvarez
Colaboración en revisión de contenidos. Tercera Edición

Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial del Estado de México
Maquetación y Diagramación

Contenido

Mensaje del Consejo para la Convivencia Escolar	5
Mensaje del Poder Judicial del Estado de México	6

Presentación	9
--------------	---

MÓDULO 1. LA MEDIACIÓN. ELEMENTOS Y ESTILOS	11
UNIDAD I. Conceptos básicos en torno a los procesos de mediación	13
Tema 1. El conflicto	13
Tema 2. Violencia	19
Tema 3. La paz como concepto, cultura, estudios y educación	31

UNIDAD II. Estilos de la mediación	36
Tema 1. Modelos de mediación	36
Tema 2. Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)	38
Tema 3. Método Transcend	40

UNIDAD III. Habilidades, técnicas y estrategias en los procesos de mediación	43
Tema 1. Habilidades	44
Tema 2. Técnicas	45
Tema 3. Estrategias	49

MÓDULO 2. LA MEDIACIÓN ESCOLAR EN EL ESTADO DE MÉXICO	53
UNIDAD I. Elementos, alcances y proceso de la Mediación Escolar	55
Tema 1. Acercamiento al conflicto escolar	55
Tema 2. Mediación Escolar	56

UNIDAD II. Perfil del mediador escolar y formato de Mediación Escolar	58
Tema 1. Perfil del mediador escolar	58
Tema 2. Formato para el proceso de mediación escolar del Consejo para la Convivencia Escolar	60

UNIDAD III. La inclusión del género en el proceso de Mediación Escolar	65
Tema 1. Género y mediación escolar	66
Tema 2. Incorporación de la perspectiva de género en la mediación escolar	71
Tema 3. Género y emociones en el proceso de mediación	75

UNIDAD IV. Guía e instrumentación de actas de mediación escolar del subsistema educativo mexiquense	79
Tema 1. Desarrollo de la debida instrumentación de las actas de mediación escolar en la entidad mexiquense	80
Tema 2. Actas de hechos de acuerdo con el Consejo para la Convivencia Escolar y los diferentes casos que se presentan en las escuelas mexiquenses	91

Bibliografía	99
--------------	----

MENSAJE DEL CONSEJO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Esta Tercera Edición del Manual en Mediación Escolar, representa un esfuerzo conjunto entre el Consejo para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación y el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, quienes, sabedores de que los conflictos son una forma de convivir entre las personas, consideramos de suma importancia introducir herramientas y estrategias que permitan a la comunidad escolar lograr una transformación pacífica de los desacuerdos, de las intolerancias, de la diversidad de pensamiento, de los choques culturales y generacionales; así como de todo tipo de diferencias que se hacen presentes en los espacios escolares, para prevenir que busquen su pronta solución haciendo uso de la violencia.

Como ya hacíamos referencia en las ediciones anteriores, la escuela es un ámbito donde se manifiestan conflictos de manera permanente; conflictos de todo tipo y entre los diversos participantes de las comunidades escolares, de ahí que, se trata de uno de los temas a los que debe dársele una atención específica y especializada.

De esta forma, el presente documento facilita las herramientas básicas para prevenir que los conflictos escolares escalen a violencias; no obstante, cabe destacar que no existe un estilo único de atención a los conflictos, por lo que el contenido es un referente para poder reconocer los conflictos a tiempo y transformarlos sin hacer uso de la violencia.

Este manual está dirigido a quienes conformamos la comunidad educativa mexiquense y a otros profesionales e investigadores que buscan alternativas para prevenir violencias. Nuestro propósito es que se convierta en un instrumento para mejorar la convivencia escolar en el Estado de México.

Lo anterior, porque al ser la escuela un espacio donde se pueden suscitar choques generacionales, culturales y de intereses entre estudiantes, personal docente, directivos, padres y madres de familia, es común que se generen desacuerdos entre las personas, los cuales son conocidos como conflictos escolares. Es por ello, que en el presente manual hacemos énfasis en este concepto de conflictos escolares desde

la perspectiva de los estudios para la paz, considerados como una forma de relación social inmersa en las personas.

Así que, el desafío que tiene este manual, es generar conciencia sobre tres temas. El primero, que los conflictos son una forma de relación social. El segundo, que los conflictos no son actos de violencia per se, violaciones a los derechos humanos o delitos; es decir, los conflictos no son violentos, lo violento del conflicto es la forma en como los gestionamos. El tercero, la mediación no es la única estrategia que existe ante los conflictos, de ahí la importancia por aprender a detectarlos en tiempo y forma antes que se conviertan en violencias.

Por todo lo anterior, agradezco la contribución que el Poder Judicial hace por este medio a toda la comunidad escolar mexiquense, en aras de incentivar su bienestar y la convivencia pacífica.

Lic. Adriana Elizabeth María del Pilar Ozuna Rivero
Directora General del Consejo para la Convivencia Escolar

MENSAJE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La niñez y la adolescencia se definen como aquellos periodos iniciales de la vida de la persona, comprendidos entre el nacimiento y el principio de la adultez. Es la etapa fundamental en la formación humana de todos los individuos que conforman la sociedad, ya que en ellas el sujeto adquiere las aptitudes y habilidades mínimas necesarias para vivir en comunidad, de allí que su instrucción y educación resulten ser los cimientos más importantes en los que se edifican a los miembros funcionales de una sociedad.

Para efectos de la ciencia jurídica, “(...) un niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (...)” según consta en La Convención de los Derechos del Niño de 1989, documento esencial a nivel internacional que les reconoce como seres humanos con pleno derecho al desarrollo físico, mental, social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones; y que además funge como pauta para la supervivencia y el progreso de la sociedad humana.

Independientemente del aspecto social, la niñez y la adolescencia constituyen una

institución jurídica compleja, ya que ambos términos engloban un cúmulo de derechos humanos formalmente reconocidos, cuyo objetivo versa en proteger la vulnerabilidad, la dignidad y la juventud de estos seres humanos. La institución en cita se conforma por un grupo de derechos humanos de diversas clases, de entre los cuales destacan los propiamente relacionados con el ius naturalismo; los derechos individuales y colectivos; los derechos civiles y políticos; así como los derechos económicos, sociales y culturales, por mencionar algunos. Son derechos humanos especializados y específicamente adaptados para la protección de la fragilidad, necesidades y especificidades de los menores de edad, pero enfocados principalmente en su subsistencia, su protección y su educación; he aquí el tema central de esta alocución.

¿Cómo y dónde se lleva a cabo la instrucción de la niñez en México? En los colegios. Según la Real Academia Española de la lengua, los colegios se definen como “instituciones públicas o privadas, donde se dan o se reciben ciertos tipos de instrucción, enseñanzas, valores o principios para la formación personal o profesional de los individuos.” Es una de las instituciones sociales con mayor importancia,

considerada inclusive a la par de la familia y del Estado por algunas ramas de las ciencias sociales, ya que resulta indispensable para adecuarse a la vida en comunidad, toda vez que esta última, favorece la inserción de los niños, adolescentes y adultos jóvenes en la sociedad; de allí que resulte imprescindible afianzar que estos grupos sociales cuenten con un ambiente de convivencia sano, libre de prejuicios, limitaciones, violencia, desigualdad, discriminación y exclusión, y que al mismo tiempo les garantice y proteja los derechos que les son inherentes.

El colegio es el ámbito en el cual las personas, independientemente de su edad, aprenden sobre las distintas áreas del conocimiento y del saber humano, donde vislumbran y comienzan a interactuar con otros grupos sociales, es el lugar predilecto para entender el acervo cultural de su sociedad, de sus obligaciones comunitarias y los derechos que les asisten; por ende, en acatamiento a lo dispuesto por nuestras normas constitucionales. Es deber del Estado y de la comunidad, garantizar el acceso a ambientes escolares sanos, promotores de paz, igualitarios y libres, que respeten los derechos humanos de quienes asisten a las instituciones educativas.

Por otro lado, al tratarse de un ámbito social en el que se desarrollan la mayor parte de las relaciones humanas primarias de quienes se encuentran instruyéndose sobre la vida en sociedad, no se encuentra exento de contiendas, desavenencias o cuestiones propiamente litigiosas entre sus miembros, independientemente de la calidad que ostenten en la institución, por ende, resultó insoslayable diseñar alternativas que fuesen capaces de mantener el orden y la paz social dentro de los límites institucionales, con la finalidad de salvaguardar y cumplir los derechos humanos y, que se encuentran consagrados como una obligación de carácter constitucional a cargo del Estado en el sistema jurídico mexicano. ¿Cómo cumplir con ese deber? Mediante la creación de medios funcionales que privilegien el respeto de los objetivos sociales primarios relacionados con el ámbito escolar y los principios sociales. He aquí el fin primordial de los medios alternos de solución de controversias.

Los medios alternos de solución de controversias deben percibirse como procedimientos extrajudiciales que tienen como objetivo resolver las controversias, conflictos o desavenencias que se susciten

entre personas que persigan intereses diversos o entre las cuales medie un litigio; son considerados como vías extrajudiciales de solución de controversias, en virtud de que su implementación persigue dirimir conflictos sin que sea necesaria la intervención del órgano jurisdiccional. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, reconoce el acceso a los medios alternos de solución de controversias como un derecho humano, consistente en asegurar que el Estado permita resolver conflictos sociales o desavenencias sin necesidad de una intervención jurisdiccional, siempre y cuando dichos mecanismos se encuentren previstos en una ley; precisando la idea de que en los medios alternos de solución de controversias, las partes son “dueñas” de su propio litigio y, por dicha razón, ellas son quienes se encontrarán en posibilidad de decidir la forma más adecuada para resolverlo dentro de un amplio catálogo de posibilidades.

Con base en lo expuesto, los medios alternos de solución de controversias se erigen como un sistema dual de justicia alternativa y restaurativa que promueven de manera eficaz la resolución de controversias y, al mismo tiempo, fomentan la cultura de paz, del perdón y de la restauración de las

relaciones sociales. ¿Qué promete ser la mediación escolar? Una técnica pacífica que brinde la posibilidad de gestionar los conflictos escolares, con el propósito de promover e instruir acerca de la paz social, erradicando la violencia y la barbarie de los ambientes educativos y escolares, mediante el desarrollo de competencias multidisciplinarias que garanticen los fines principales de los derechos humanos, del interés superior de los niños, niñas y adolescentes para la educación y el acceso a los medios alternos de solución de controversias.

**Magistrado Doctor
Ricardo Alfredo Sodi Cuellar**
Presidente del Tribunal Superior de
Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de México

PRESENTACIÓN

Sabedores de que los conflictos no son actitudes violentas, sino formas de pensar y actuar que se contradicen y culturas que se ponen en entredicho frente a otras culturas, la gestión pacífica de conflictos permite conocer la raíz de estos y encontrar alternativas que ayuden a su transformación sin hacer uso de la violencia. De esta forma, las metodologías de transformación desde la perspectiva de paz, permiten a la comunidad escolar entablar el diálogo como primer elemento de generación de acuerdos conjuntos, para gestionar los conflictos sin hacer uso de la violencia.

Bajo esta perspectiva de paz, el presente manual de Mediación Escolar tiene como objetivo, brindar herramientas, técnicas y habilidades para identificar los conflictos y gestionarlos de manera pacífica.

Para su lectura, el manual se conforma por seis unidades distribuidas en dos módulos de formación, pensados para reflexionar y gestionar los conflictos escolares sin hacer uso de la violencia.

Módulo 1. La mediación, elementos y estilos.

Se compone de tres unidades de formación enfocadas a las generalidades de los conflictos y la mediación. La unidad I, contempla definiciones básicas referentes a los conceptos de paz, violencia y conflicto, así como a los elementos principales de las áreas relacionadas con la mediación; pasando a la unidad II, se describen los estilos de la mediación y la transformación de conflictos desde diferentes pensares; en tanto que, la unidad III, enuncia las principales habilidades, técnicas y estrategias inmersas en el proceso de mediación.

Módulo 2. La mediación escolar en el Estado de México.

Se organiza en cuatro unidades de formación y práctica enfocadas al ámbito escolar, comenzando por la unidad I, la cual enuncia los elementos, alcances y procesos de la mediación en el ámbito escolar, siguiendo con la unidad II, que presenta el perfil del mediador escolar y un formato diseñado por el Consejo para la Convivencia Escolar, que permite llevar casos prácticos de mediación en las escuelas. Por su parte, la unidad III, describe la inclusión del género en los procesos de mediación, por medio de información y ejercicios que permiten reflexionar el tema y ponerlo en práctica en las aulas. Finalmente, la unidad IV, contempla la guía para el llenado de actas de mediación, de uso común para el sistema educativo mexiquense.





Módulo 1

La Mediación,
elementos y estilos

Presentación del módulo 1

La mediación es una práctica que se inserta en un campo más amplio conocido como *estudios de paz*, mismos que constituyen una disciplina de las ciencias sociales que tienen como finalidad encontrar las formas en que se pueden gestionar los conflictos sin violencia, constituyendo relaciones positivas entre las personas.

El módulo se divide en dos unidades. La unidad I contempla definiciones básicas referentes a los conceptos de paz, violencia y conflicto, posteriormente se detallan algunos de los elementos principales de dos áreas relacionadas directamente con la mediación: la cultura de paz y la educación para la paz. La unidad II describe los estilos de la mediación y la transformación de conflictos.

Cabe mencionar que la información que se brinda en este apartado no es la única, pues existen diversos enfoques en torno a los conflictos y los procesos de mediación, pero se retoman aquellos pertinentes a la formación que se perfila en la comunidad educativa mexiquense.

Propósito

Introducirse en los conceptos básicos en torno a los procesos de la mediación.

Preguntas clave

- ¿Qué significa “paz”, “violencia” y “conflicto”?
- ¿Qué tipos de violencia y de paz existen y cuáles son sus características?
- ¿Qué se debe observar al momento de estudiar un conflicto?
- ¿Cuáles son los estilos de mediación?



Conocer los elementos y estilos que circunda a la mediación para lograr una comprensión ampliada del concepto.

Raúl Calvo (2012), considera al conflicto como una relación de interdependencia entre dos o más actores cada uno de los cuales o percibe que sus objetivos son incompatibles con los de los otros actores (conflicto percibido) o, no percibiéndolo, los hechos constituyen dicha incompatibilidad. Esta definición identifica al conflicto como un fenómeno con tres características:

- a) El conflicto es un tipo de relación entre dos o más actores. Esta primera característica excluye la posibilidad de predicar el uso de la relación de conflicto de un solo actor. Ordinariamente se suelen enunciar frases del tipo “tengo un conflicto conmigo mismo”. Sin embargo, para la definición que aquí utilizaré este tipo de enunciados han de ser considerados como metafóricos.
- b) Cada uno de estos actores tiene una relación de interdependencia con los demás en lo que respecta a la consecución de sus objetivos. La interdependencia supone que la satisfacción de los objetivos de uno de los actores está relacionada con el comportamiento del otro actor.

Unidad I

Conceptos básicos en torno a los procesos de mediación

Objetivo

Tema 1. El conflicto



- c) Los actores de esta relación de interdependencia perciben, y/o los hechos lo corroboran, que sus objetivos son total o parcialmente incompatibles. Esta última característica tiene, a su vez, dos elementos: el tema de la incompatibilidad y el de la percepción (Calvo, 2012, p. 3).

Existen elementos que caracterizan al conflicto:

- a) **Incompatibilidad de metas.** Se refiere a cuando los resultados de una acción resultan contrarios a las partes, porque no son los preferidos o esperados, dando origen al conflicto.
- b) **Actores.** Son las partes que participan en un conflicto. Los hay de varios tipos: visible e invisibles, directos e indirectos. Los actores visibles se pueden identificar de inmediato; los actores invisibles en muchos conflictos están bajo la influencia de otros actores que no están presentes o en el lugar de los hechos. Del mismo modo, hay actores que pueden influir en el desarrollo de los conflictos, aunque no tengan una participación directora en el momento de la crisis, y reciben el nombre de actores indirectos.
- c) **Relaciones entre los actores.** La violencia que ocurre entre las personas se localiza precisamente entre los actores, por lo que es relacional. Se debe prestar particular atención a este aspecto, la tarea no es identificar “buenos” y “malos” en un conflicto, sino identificar relaciones funcionales y disfuncionales. Si se identifican y se construyen relaciones se evita el prejuicio y la estigmatización.

A continuación, se describen los tipos de relaciones que pueden presentarse entre los actores en conflicto.

- **Posiciones:** Son los primeros planteamientos que expresan los actores de forma pública y abierta. Definen lo que las partes quieren y arrojan pistas iniciales sobre cuál es el lugar que el actor ocupa en el mapa del conflicto; tienden a centrarse en resultados específicos. Mucho de lo que se puede ver en las posiciones son esfuerzos conscientes por aparentar, a fin de mejorar las posibilidades de negociación. Es importante escucharlas, pero no creer todo lo que hay en ellas, se debe explorar mucho más y observar con atención.
- **Intereses:** Son más sinceros y precisamente por eso algunas veces los actores lo esconden, ya que exhibirlos puede hacerles vulnerables en un proceso de negociación o mediación. En general, los intereses son fáciles de articular verbalmente una vez que se ha ganado la confianza del actor, pues son conscientes y racionales, y frecuentemente, también muy concretos. Es importante destacar que a menudo los intereses no corresponden con las posiciones.

- **Necesidades:** Son como su nombre lo indica, todo aquello que los actores requieren para gestionar pacíficamente el conflicto, cada uno desde su perspectiva; evidentemente no todos tienen las mismas necesidades y eso es con mucha frecuencia la raíz del conflicto.

1.1 Clasificación de los conflictos

Los conflictos se comprenden desde diversas perspectivas, para su estudio, y se clasifican en tipologías de acuerdo con el contexto social, su magnitud o más bien con sus características. En el siguiente cuadro se describen las diversas tipologías del conflicto.

Tabla 1. Tipos de conflictos

CARACTERÍSTICAS	TIPOS
Por su aparición Con base en Moore (2005)	LATENTES: Son aquellos donde las tensiones básicas todavía no se han desarrollado por completo. EMERGENTES: Son aquellos donde las dos partes son identificadas, las cuales reconocen la existencia del conflicto, pero si no se lleva un procedimiento de regulación se puede producir una fuerte escalada. MANIFIESTOS: Son aquellos donde las dos partes se comprometen, habiendo iniciado negociaciones o la regulación del conflicto, aunque esto no signifique llegar a una solución.
Conflictos según el tipo de razón Con base en Funes de Rioja (1996)	DE INTERESES: Se refiere a aquellos que sirven para fijar reglas sobre condiciones de trabajo o meramente económicas; aparecen cuando surgen quejas por parte de las personas por no haber sido tratadas bajo los presupuestos de las reglas existentes. DE DERECHO: Se refiere a aquello que tiene que ver con la aplicación de las reglas o la interpretación de las existentes. Se presentan cuando se produce una contraposición entre los intereses de diferentes partes.
Conflictos de acuerdo con su magnitud Con base en Fisher (1990)	INDIVIDUALES O INTRAPERSONALES: Son aquellos que afectan a una sola persona; se trata de contradicciones que se producen al interior de un individuo.



	COLECTIVOS O INTERPERSONALES: Son aquellos que afectan a dos o más personas. Dentro de este grupo se pueden diferenciar tres subgrupos: – Interpersonales – Intergrupales – Intranacionales, internacionales y mundiales. Estos últimos se caracterizan en función del número de personas afectadas. En cada caso son más los afectados hasta alcanzar un conflicto que perjudica a toda la población mundial. Cabe señalar que donde son posibles las relaciones sociales es posible el origen de un conflicto interpersonal. Esta es la razón por la cual actualmente oímos hablar de los conflictos de: género, laborales, de clase, familiares, generacionales, de religiones, étnicos, de comunidades, de vecinos, educativos, económicos, políticos, amorosos y entre amigos.
Conflictos según aspectos sociopolíticos Con base en Fisas (1998)	LEGITIMIDAD: Se refiere a aquellos que surgen como consecuencia de la falta de legitimidad, de la ausencia de participación política, o de problemas en la distribución del bienestar. TRANSICIÓN: Se refiere a aquellos que se presentan en momentos de cambio político o de cualquier otro tipo, para establecer las luchas entre potencias rivales con la finalidad que una de ellas se haga con el poder. IDENTIDAD: Se refiere a aquellos que tienen lugar por la falta de reconocimiento de otras formas de vida. Podrían ser conocidos como conflictos étnicos. Asimismo, pueden ser los conflictos de desarrollo que se originan por las desigualdades existentes entre los más ricos y los más pobres. IDEOLÓGICOS: Son aquellos que hacen referencia a las ideas, valores, conceptualizaciones y al cúmulo de informaciones y percepciones que contribuyen a dotarnos de un pensamiento determinado, incluyendo los que provienen de la formulación de intereses de poder y de los provenientes de la inspiración religiosa y del discernimiento filosófico.

	POLÍTICOS: Son aquellos entre cuyas causas se encuentran la diversidad de intereses (de necesidades) y de diversidad de formas de expresarlas e interpretarlas.
Conflictos por nivel de intensidad Con base en Morales (1999)	TRATABLES (O DE BAJA DENSIDAD): Son aquellos en los que, a pesar de existir violencia, la negociación es la que cierra el ciclo y acaba por generar una solución, reconociendo la legitimidad de los intereses del grupo. INTRATABLE (O DE ALTA INTENSIDAD): Son aquellos que se caracterizan por repetidos fracasos en los intentos de solución. Se trata de conflictos que han afectado a muchas generaciones y generado múltiples problemas al grupo, e incluso se constituyen como parte de este. No obstante, ambos tipos de conflictos tienen cosas en común, ya que se componen de los mismos elementos (contexto, origen, procesos de grupo, relaciones intergrupales, indicadores de intensidad, entre otros), pero es el contenido de dichos elementos el que varía de una forma de conflicto a otra. Además, es tarea sencilla pasar de un tipo de conflicto a otro con los procesos de escalada y desescalada.
Conflictos de acuerdo con su jerarquía Asociación Española de Mediación (s.f)	CONFLICTOS HORIZONTALES: Son aquellos que se presentan entre iguales. CONFLICTOS VERTICALES: Son aquellos que surgen entre personas que desempeñan funciones jerárquicamente distintas.
Conflictos relacionados con la violencia Vinyamata, (2004)	CONFLICTO DIRECTO: Se manifiesta a través de conductas físicas o verbales. CONFLICTO ESTRUCTURAL: Se presenta en las estructuras de las diversas organizaciones y es generado por las propias normas establecidas por la organización. CONFLICTO CULTURAL: Hace referencia a la expresión ideológica del conflicto estructural, es decir, a la cultura interna de las organizaciones que justifican y preservan su estructura mediante códigos de comportamiento o actitudes.

Fuente. Elaboración a partir de Moore (2005), Rioja (1996), Fisher (1990), Fisas (1998), Morales (1999), Asociación Española de Mediación (s.f) y Vinyamata, (2004).



Desde los estudios para la paz, el conflicto se estudia y comprende desde otra mirada, se define al conflicto de manera positiva por ser parte de la vida, como un detonador de capacidades y creatividad que permite la adaptación del individuo en la complejidad dentro de un entorno determinado.

El conflicto es entonces, parte de la sociedad humana. Los seres humanos en el marco de las dinámicas presentes en las relaciones sociales que establecen como miembros de grupos o comunidades sociales, tienen la necesidad y el deber de ponerse de acuerdo, buscar consensos y convivir en paz a efecto de lograr la armonía y el equilibrio social. La satisfacción de sus necesidades o de sus intereses los enfrenta y envuelve en relaciones contradictorias, en las que es necesaria la búsqueda de escenarios para lograr acuerdos (Illera, 2022, p. 239).

En el ámbito escolar, la escuela se entiende como un espacio social y multicultural, en donde las culturas se hacen presentes a través de las personas que la conforman. Ante tal diversidad de pensamiento y acción es común que los conflictos se hagan presentes debido a la no tolerancia a las diferencias culturales, físicas, económicas, religiosas, de preferencias sexuales, entre otras.

Algo que se pretende dejar claro con este manual, es que los conflictos escolares no son violencias, no son delitos y no son violaciones a los derechos humanos, los conflictos son un tipo de relaciones sociales que se presentan cuando existen discrepancias entre las personas que conviven en un mismo espacio. Por lo que resulta importante comprender que cuando se hace presente el golpe, el robo, la amenaza o el delito, entre otras violencias, ya no estamos ante un conflicto escolar, ya estamos ante una violencia, ante un delito o ante un abuso o acoso, por tanto, no procede intentar activar las técnicas de gestión pacífica, de transformación pacífica o de mediación escolar, pues la manifestación deja claro que no se trata de un conflicto, sino de algo más que requiere un tratamiento diferente al tema de los conflictos escolares y sus procesos. Isabel Sepúlveda (2015), considera que el conflicto es una incompatibilidad de metas, la divergencia percibida entre intereses, pensamientos, actos y/o sentimientos, y una oportunidad de convivencia que genera aprendizaje para la vida y potencia el desarrollo de habilidades socioemocionales, así como capacidades de adaptación al contexto social.

Los conflictos se presentan en todas las dimensiones y contextos de la sociedad, los hay de tipo unipersonal, de relaciones bipersonales o de relaciones colectivas. Pero si solo se conoce a la violencia como único método de solución o prevención de conflictos, entonces durante décadas, el conflicto ha sido promotor de violencias entre personas. De ahí, la importancia de conocer nuevas formas de reflexionar al conflicto, que no impliquen violencia y que fomenten el respeto a los

Derechos Humanos, al reconocimiento a la diversidad cultural, a la tolerancia a las diferencias, al diálogo, a la escucha pacífica, y a la democracia activa y pacífica. Todo ello, para vivir los conflictos como una oportunidad de aprender de las diferencias y de transformar de manera pacífica, las relaciones, interrelaciones y espacios sociales. Construyendo escenarios y relaciones de paz duradera. Por tanto, resulta emergente aprender a comprender, reflexionar y vivir los conflictos como: una relación social, parte de la vida cotidiana, algo inmerso en las personas, una oportunidad de aprendizaje, una experiencia de vida, un aprendizaje cultural, una ocasión para escuchar al otro y dialogar, el mejor ejemplo para comprender que los humanos son iguales en derechos, pero diferentes como personas y una coyuntura entre culturas diferentes (Salazar, 2018, p.13).



La OMS (2014), define la violencia como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. La violencia es un importante problema de Salud Pública prevenible y evitable, y al igual que otros problemas de salud, la violencia no se distribuye de manera uniforme entre los diversos grupos de población o los entornos. Distintos subtipos de violencia, incluida la violencia de género, tienen en común factores de riesgo, causas que la originan y consecuencias que producen.

El Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños, de la Organización Mundial de la Salud (2020), considera que la violencia interpersonal representa la mayor parte de los actos de violencia contra los niños, y abarca el maltrato infantil, la intimidación y otros tipos de violencia juvenil, y la violencia en la pareja.

López-Hernández y Rubio-Amores (2020, p. 313), definen a la violencia como un “fenómeno social puesto que se encuentra estrechamente relacionada a los distintos conflictos y vínculos sociales. Este fenómeno puede expresarse de diversas formas y es multidimensional. Entonces, las relaciones intrafamiliares están dentro de los contextos en los que se puede manifestar la violencia”. cita “las conductas de agresión y acoso escolar entre estudiantes pueden generarse presencial o virtualmente por medio de las redes sociales y otros dispositivos digitales con acceso a Internet (ciberbullying)”. “Las razones por las que se produce la violencia escolar son multicausales. Demográficamente, por ejemplo, los estudios indican que la violencia escolar presenta diferencias asociadas al género” (Jain et al., 2018; Machimbarrena & Garaigordobil, 2018, como se cita en Gárces-Prettel, M. 2020, p. 78).

Tema 2. Violencia

De acuerdo con Salazar (2019, p. 21), la violencia es un componente que adopta varias formas y se presenta en todos los niveles sociales, económico, religiosos, culturales o políticos, con la intención de obtener beneficios o imponer a la fuerza la voluntad, sin importar causar algún tipo de daño físico, psicológico, económico o sexual a los afectados. Dentro de la clasificación que estudia se encuentran:

Tabla 2 . Clasificación de violencias

TIPOS	MODALIDADES	FORMAS
Violencia física	Violencia social	Castigo físico
Violencia psicológica	Violencia familiar	Castigo psicológico
Violencia estructural	Violencia psicoemocional	Exclusión
Violencia cultural	Violencia espiritual	Rechazo
Violencia simbólica	Violencia laboral/docente	Golpes
Violencia patrimonial	Violencia en la comunidad	Gritos
Violencia económica	Violencia institucional	Abuso sexual
	Violencia sexual	Ademanes ofensivos
	Violencia escolar	Apodos ofensivos (Teasing)
	Violencia feminicida	Bullying, Ciberbullying
	Violencia de género	Autoflagelación
		Sexting
		Sextorsión
		Cyberbaiting (acoso de estudiantes a docentes)
		Phubbing (Menosprecio a las personas)
		Brandbullying
		Otras

Fuente. Elaboración propia con base en Salazar, 2018, p. 50-69

La Tabla número 2 sobre la clasificación de las violencias, deja al descubierto los cruces que pueden manifestarse en los diferentes espacios sociales, incluida la escuela. Los primeros focos de atención y estudios científicos relacionados a la violencia escolar surgieron en los años 70, pero, a partir de los años 80 en adelante se empezaron a realizar investigaciones centradas en determinar los porcentajes de violencia que existían en las instituciones educativas y cómo afectaba a los estudiantes. En las primeras investigaciones sobre violencia escolar se centraba la atención sobre el individuo, es decir, el alumno y los efectos negativos que producen su contacto con algún tipo de violencia (Andino; 2018, p. 110).

En la actualidad se cuentan con estudios sobre las formas de hacer violencia en el ámbito escolar. De acuerdo con el Manual para Docentes Mexiquenses, Aprender a Convivir en una Cultura de Paz, editado por el Consejo para la Convivencia Escolar (2018), la violencia que se hace presente al interior de la escuela no es aislada, se manifiesta dentro del plantel educativo de diferentes formas, pero se deriva de otras violencias como la familiar, estructural, cultural y simbólica. Esta perspectiva plantea un análisis desde una mirada diferente, amplia e incluyente, con el cual ayuda a descubrir el origen de las violencias que se manifiestan entre las personas y a comprender el acto violento como consecuencia de otras violencias manifestadas en otros tiempos y espacios.

Salazar (2022, p.57) considera que, “para comprender los tipos formas y modalidades de violencia es importante conocer los conceptos que se han venido generando a través de su estudio. A continuación, se presenta una tabla con el propósito de distinguir a cada violencia por la forma en que se manifiesta, conceptualizándola para lograr la identificación oportuna y activar los protocolos adecuados para cada espacio. El propósito de ser conscientes de la gama de violencias existentes es para actuar de manera oportuna y con la inmediatez y certeza que se requiere para su atención y prevención”.

Tabla 3 . Tipos, formas y modalidades de violencia

TIPOS DE VIOLENCIA
Violencia Física
Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas. (Título II, Disposiciones Generales, Capítulo Único Tipos de Violencia, Art.7. Inciso II. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia Psicológica
Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Título II, Disposiciones Generales, Capítulo Único Tipos de Violencia, Art.7. Inciso I. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).



Violencia Económica
Es toda acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral. (Título II, Disposiciones Generales, Capítulo Único Tipos de Violencia, Art. 7. Inciso IV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia Estructural
Aquella que viene del Estado, de las leyes y de las instituciones en general. Son estructuras económicas, jurídicas y políticas del Estado generadoras de opresión que impiden la libertad del ser humano. (Sandoval-Forero, 2016, p. 111).
Violencia Cultural
Tiene que ver con los pensamientos, sentimientos, interacciones y con las prácticas que se presentan por parte de la población, por las instituciones del Estado y por los gobiernos municipal, estatal y federal. Violencia que tiene que ver con el racismo, con la exclusión y segregación, lo que en antropología se denomina la negación de los otros diferentes. Esos otros diferentes frente a la categoría dominante, prioritaria, hegemónica y única. (Sandoval-Forero, 2016, p. 124).
Violencia Simbólica
Se ejerce sin coacción física a través de las diferentes formas simbólicas que configuran las mentes y dan sentido a la acción, la ironía paradójica de tal violencia simbólica se halla en el hecho de que los dominados se asumen a sí mismos como tales, con las disposiciones de poder de los dominantes. (Bourdieu, 1999, p. 112).
Violencia Patrimonial
Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (Título II, Disposiciones Generales, Capítulo Único Tipos de Violencia, Art.7. Inciso III. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia Sexual
Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; entendiéndose por esta como: la inseminación artificial no consentida, la selección prenatal del sexo, la esterilización provocada, la violación, la pornografía infantil, la trata de personas; denigración de las mujeres en los medios de comunicación como objeto sexual, el hostigamiento y acoso sexual, los actos libidinosos, el terrorismo sexual, entre otros. (Título II, Disposiciones Generales, Capítulo Único Tipos de Violencia, Art.7. Inciso V. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

MODALIDADES DE VIOLENCIA
Violencia Social
Debemos tener en cuenta que la organización social de la familia se da dentro de un contexto cultural en el cual vemos que la violencia no sólo es aceptada sino también es tolerada y a veces estimulada. Cada grupo social tiene su propia organización interna, determinadas características de la organización posibilitan la aparición de fenómenos violentos: – Una organización jerárquica fija e inamovible basada en desigualdades naturales. – La distribución desigual de poder – Interacción rígida. – Fuerte adhesión a los modelos dominantes de género. – Consenso social con respecto al abuso ejercido dentro del ámbito privado familiar, lo que legitima al agresor y deja indefensa a la víctima. (Todo sobre violencia social (s/f) como se cita en Salazar-Mastache, 2018, p. 23).
Violencia Familiar
Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. (Título III, Modalidades de la Violencia, Capítulo I, Art. 8. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).



Violencia Psico-emocional

Es cualquier acto u omisión que dañe la integridad, la autoestima o el desarrollo potencial de la persona. Típicamente, se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica: insultos, burlas, acoso o intimidación, desprecio, críticas o amenazas y el constante bloqueo de las iniciativas. También constituye violencia la falta de respuesta a las necesidades de contacto afectivo, ausencia de contacto corporal y caricias e indiferencia frente a los estados anímicos de la persona. En el contexto escolar, se manifiesta también por la falta de respuesta a las necesidades de aprendizaje de los y las estudiantes, a la falta de interés y atención por parte del docente respecto a los aciertos, al rechazo, la intimidación, el acoso, la ridiculización y las comparaciones, entre otras formas. Una serie de elementos combinados de este tipo puede traer como consecuencia el abandono de la escuela por parte del estudiante, por lo que la llamada deserción del sistema puede considerarse también como una forma sutil de violencia. (Impulsemos el derecho al buen trato dirigido al docente para prevenir la violencia hacia niños, niñas y adolescentes. UNICEF s/f, p. 4).

Violencia Espiritual

Se entiende por violencia espiritual, al tipo de violencia que ejercen algunos grupos o personas, para pretender forzar la permanencia de una persona dentro de los márgenes de una religión o en su caso para cambiarla de religión, se ejerce este tipo de violencia cuando se intenta forzar el cambio o permanencia de alguien en determinada religión, ya sea por la fuerza física, amenazas, aislándola de la comunidad, o acosándola para hacer el cambio, este tipo de violencia es muy usado en grupos religiosos del tipo de las sectas, para la permanencia de sus miembros en la comunidad. (Tipos de violencia, (s/f) como se cita en Salazar-Mastache, 2018, p. 24).

Violencia Laboral

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión, abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el libre desarrollo de la personalidad atentando contra sus derechos humanos. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el hostigamiento o el acoso sexual. La negativa a contratar o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo por la exigencia de pruebas de embarazo, imposición de requisitos sexistas en la forma de vestir, exclusión de género en ciertos cargos por la edad; igualmente lo constituye la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el hostigamiento y/o acoso sexual, la negativa o impedimento a las mujeres de llevar a cabo la lactancia materna y todo tipo de discriminación por condición de género. Prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares o laborales. (Título III, Capítulo II, Modalidades de la Violencia, Art. 10. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia Docente

La conducta que dañe la autoestima de las y los estudiantes con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, condición étnica, condición académica, limitaciones y/o características físicas, que les infringen maestras o maestros; lo es también la estigmatización y sexismo al elegir y cursar carreras no estereotipadas; las imágenes de la mujer con contenido sexista en libros de texto y el hostigamiento y acoso sexual. (Título III, Capítulo II, Modalidades de la Violencia, Art. 11. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Violencia Escolar

La violencia escolar es “Toda acción, omisión, situación o relación que suceda dentro de los límites físicos del establecimiento escolar o en el marco de una relación social gestada en la escuela, que atente contra la integridad física, sexual, moral o psicológica de las personas que integran la comunidad escolar, contra las reglas y normas al interior de la escuela o que infrinja la ley y cuyo impacto sea causar menoscabo a la integridad de las personas que actúan en el ámbito escolar o dañar los objetos que se encuentran en dicho ámbito”, afectando la convivencia sana y pacífica en las comunidades escolares. Esto implica que la violencia escolar excede en ocasiones los límites físicos de los centros escolares por lo que las medidas de prevención y atención deben realizarse fuera de las mismas”. (Secretaría de Educación Pública, s/f)

Violencia de Género

Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres. Se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa. (Título III, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, Art. 22. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).



Violencia en el Noviazgo
Son todos los actos realizados por una de las partes en contra de la otra, dentro de una relación afectiva, en los cuales se inflijan ataques intencionales de tipo sexual, físico o psicológico, de manera forzada en la relación de romance, enamoramiento o noviazgo, con el objeto de ejercer presión, manipulación o maltrato hacia alguna de las partes. Son actos obligados, los no consentidos por alguna de las partes, orientados a satisfacer necesidades o deseos sexuales, mismos que atentan contra la integridad física, psicológica y moral de cualquiera de las partes. Las acciones orientadas a controlar, restringir, vigilar a cualquiera de las partes, con la intención de aislarla socialmente, desvalorizarla, denigrarla, humillarla, o hacerla sentir mal consigo misma, destruir su confianza en sí mismo o en la pareja, es considerado también violencia en el noviazgo. (Título III, Capítulo IV BIS, De la Violencia en la Comunidad, Art. 20. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia en la Comunidad
Son los actos individuales o colectivos que transgredan los derechos fundamentales de las mujeres y las niñas propiciando su degradación, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. (Título III, Capítulo III, De la Violencia en la Comunidad, Art. 15. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia Institucional
Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, en los términos de las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y Municipios y la normatividad municipal, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia de género. También constituirá Violencia Institucional cuando los órganos de procuración y administración de justicia emitan resoluciones o que contengan prejuicios en el género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales fundadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación a los hombres. (Título III, Capítulo IV, De la Violencia Institucional, Art. 17. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia Feminicida
Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, niño y niñas, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado

y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres. (Título III, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, Art. 21. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
Violencia Política
Contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización; así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. (Título III, Modalidades de la Violencia, Capítulo V, Art. 27. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

FORMAS DE HACER VIOLENCIA EN LA ESCUELA
Castigo físico
El Comité de los Derechos del Niño define el castigo corporal o físico como todo castigo en el que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve. También hay muchas formas de castigo que no son físicas, pero que son igualmente crueles y humillantes, como cuando se menosprecia, se asusta, se amenaza o se ridiculiza al estudiante. El castigo físico o corporal tiene graves consecuencias en la salud mental y física de los estudiantes. Ha estado vinculado al lento desarrollo de las aptitudes sociales, la depresión, la ansiedad, el comportamiento agresivo y la falta de empatía o atención hacia los demás. El castigo corporal también genera resentimiento y hostilidad, haciendo difícil que los maestros mantengan buenas relaciones con los estudiantes, y viceversa, en las aulas. (Save the Children, 2010, p. 2).
Acoso
Un estudiante sufre de acoso cuando es objeto, repetidas veces a lo largo del tiempo, de un comportamiento agresivo que le causa heridas o malestar por medio del contacto físico, las agresiones verbales, las peleas o la manipulación psicológica. El acoso supone un desequilibrio de poder y puede abarcar la burla, la provocación, el uso de apodosos hirientes, la violencia física o la exclusión social. El acosador puede actuar solo o dentro



de un grupo de pares. El acoso puede ser directo, como cuando un niño exige a otro dinero o pertenencias; o indirecto, como cuando un grupo de estudiantes difunde rumores sobre otro. (Salazar, 2019, p. 26).

Abuso sexual en la escuela

La violencia por razones de género puede adoptar una forma psicológica, física o sexual y conlleva la imposición o el mantenimiento de desequilibrios de poder entre los sexos. Además, contribuye a reforzar activamente las desigualdades entre hombres y mujeres, los estereotipos y los papeles que la sociedad impone a cada sexo (Salazar, 2019, p. 26).

Violencia Externa

La violencia que se produce fuera del medio escolar, como la de las bandas o pandillas o la doméstica, se reproduce a menudo en el contexto de la escuela. La agresión de las bandas en la escuela puede comprender palizas, puñaladas y disparos, por lo que tiende a ser más grave e incluso mortal, especialmente cuando está vinculada con el tráfico de drogas ilícitas (Salazar, 2019, p. 26).

Bullying

Olweus desarrolla la definición para el acoso escolar o bullying, delimitando el concepto a la acción de cuando “un estudiante es acosado o victimizado cuando está expuesto de manera repetitiva a acciones negativas por parte de uno o más estudiantes” (Olweus, s/f p.2).
La gran diferencia y característica principal del bullying es que se presenta de manera constante y casi permanente en su víctima, acosándola aun fuera de la escuela y ocasionándole un serio daño emocional, debido al desequilibrio de poder que existe entre víctimaagredido y victimarioagresor. Este comportamiento agresivo, intencional y constante persigue a la víctima durante meses o años, generándole sentimientos encontrados y confusos que le impiden pedir ayuda. Por eso se dice que la víctima se encuentra en completa indefensión (Salazar, 2019, p. 31).

Ciberacoso o Cyberbullying

Es acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales (OMS, 2019). Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Se da por parte de un adulto hacia un menor o adolescente (UNICEF, 2020).

Autoflagelación

También conocida como autolesión o automutilación, la autoflagelación suele comenzar en la adolescencia y consiste en cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. Quienes la practican se provocan heridas, dolor o daño que les genera un tipo de alivio y desahogo ante la soledad, la violencia, la depresión y la tristeza que sienten. Según investigaciones, la autolesión es una práctica violenta que puede iniciarse entre los 12 y 14 años de edad y continuar hasta la etapa adulta.
El cutting (derivado del cutter) es sólo una forma de autolesión, autoagresión, autodestrucción, autoabuso, automaltrato o autoflagelación, con una herramienta específica. Cortarse la piel con una navaja es sólo un tipo de conducta autolesiva, pero no es la única. Lamentablemente, existen otras maneras mediante las cuales niños, adolescentes y jóvenes suelen hacerse daño, como quemarse la piel con cigarrillos o fósforos encendidos, golpearse, rasguñarse, jalarse el cabello, practicar bulimia, anorexia, ejercicio físico compulsivo, trastorno por videojuegos, adicción a las redes sociales, consumir drogas o beber alcohol en exceso, entre otras. (Salazar, 2019, p. 35)..

Sexting

De la contracción de las palabras sex (sexo) y texting (producir textos) surge el sexting, considerado como el nuevo fenómeno violento entre estudiantes (Lulusaly01, 2010). Por su condición, se coloca sobre todas las violencias entre estudiantes, incluyendo las virtuales. El sexting tiene su origen en las redes sociales virtuales, donde se distribuye información, fotografías y videos de niños y adolescentes desnudos o semidesnudos, en estado de ebriedad o dormidos. Vale la pena aclarar que el sexting es diferente al grooming, y aunque ambos coinciden en ser una violencia de tipo sexual online, el primero es entre menores –ya sea que autoricen o no que las imágenes y videos se difundan–; mientras que en el segundo intervienen uno o varios adultos, quienes invitan a los menores a despojarse de sus ropas, al tiempo que los graban con un dispositivo tecnológico. (Salazar, 2019, p. 36).

Sextorsión

El término se deriva del uso de dispositivos móviles y telemáticos de los que se vale el victimario para chantajear a personas y convertirlas en víctimas, no es un requisito fundamental que filme determinados actos o escenas eróticas y sexuales de terceros, ya que puede obtenerlos vía internet, bluetooth o infrarrojo. Las principales condiciones



para que surja la sextorsión son que exista este tipo de material y que llegue a manos de personas despiadadas. También existe aquella sextorsión en la que no existen los materiales por los que se chantajea al otro; pero, la persona a la que se intimida de manera económica o psicológica llega a dudar de las personas con quienes se ha involucrado de manera íntima o afectiva, convirtiéndose así en blanco de esta violencia. El objetivo de la sextorsión no es del todo la difusión de imágenes sexuales por las redes digitales, sino obtener aquello que desea el victimario o chantajista, que la mayoría de las veces se trata de dinero (Salazar, 2019, p. 41).

Cyberbaiting o Acoso del estudiante al docente

De la unión de las palabras cyber, conocida comúnmente como una cultura o subcultura cibernética, y baiting surge el cyberbaiting, es decir, acoso cibernético. Éste consiste en que algunos estudiantes se ponen de acuerdo para provocar al profesor, a tal grado que éste no se controla, entonces otros compañeros videograban, con sus teléfonos celulares o cualquier otro medio telemático, el enojo, la rabieta, el regaño o la ira consecuente de la provocación, para después publicar el video en internet. (Salazar, 2019, p. 43).

Teasing

Proviene de la palabra inglesa tease, que significa “provocar”. El teasing tiene que ver con bromas, burlas, ademanos o palabras que se utilizan para ridiculizar a uno o varios compañeros de grupo. (Salazar, 2019, p. 45).

Phubbing o Ignorar a la persona que se tiene enfrente por poner mayor atención al celular

Phubber es el término que se usa para identificar a la persona que genera el *phubbing*, quien da prioridad a su celular, no respeta a las personas que tiene enfrente, minimiza y hace que pasen a segundo plano por responder conversaciones virtuales. Las formas más comunes de ejercer esta violencia son, dejar esperando a las personas por largos periodos en los que contesta teléfono o mensajes; que enfrente de las personas dé prioridad a su móvil; entre otros. (Salazar, 2019, p. 47).

Brandbullying

Se caracteriza por poner énfasis en la ropa y objetos que utilizan los estudiantes en su vida cotidiana al interior de la escuela y en sus contextos inmediatos. Las víctimas de esta forma de violencia son aquellos estudiantes que no tienen los modelos más recientes de celulares, tabletas electrónicas o ropa de temporada, por lo que suelen ser rechazados y excluidos por sus compañeros y docentes, en ciertos espacios de trabajo y recreación. Son aquellas manifestaciones de exclusión, humillación y rechazo que giran en torno al consumismo, influenciado por la cultura occidental. (Salazar, 2019, p. 48).

Fuente. Elaboración propia, a partir de las lecturas de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), UNICEF (s/f), Sandoval Forero (2016), Secretaría de Educación (s/f), Salazar (2019) y FLACSO (2011).

La tabla 3 permite dar cuenta de los tipos, modalidades y formas de violencia que han definido algunas de las instancias especializadas en el tema. El propósito de enunciarlas es que se conozcan los conceptos y las diferencias entre una y otra, para facilitar el estudio, detección, comprensión y prevención de cada una.

Desde la perspectiva de los estudios para la paz, las violencias no son hechos aislados, son hechos que se vinculan e incrementan la espiral de violencias impidiendo que la paz se haga presente, debido a las “distintas situaciones y fenómenos que generan conflictos, violencias, y variedades áulicas. Es decir, todo aquello que imposibilita el cumplimiento de los derechos humanos...se trata de que la perspectiva de la violencia no excluya las realidades de paz, pero tampoco que las miradas de paz no nieguen ni invisibilicen las violencias (Sandoval, 2014, p. 118).

Desde esta perspectiva de paz, el estudio de las violencias se tipifica en violencia estructural, violencia cultural, violencia simbólica y violencia directa:

El problema de la violencia escolar se encarna en cada instancia de las instituciones educativas, por tanto, es ineludible que no se generen conflictos en un espacio en el que se encuentran una diversidad de estudiantes con diferencias culturales y sociales (Andino, 2018, p. 109), por tanto, estudiar las violencias desde el enfoque de los estudios para la paz, permite analizar el contexto en el que se presentan para encontrar la raíz de la misma y desde ahí plantear alternativas de prevención.

La paz se comprende como el logro de la armonía de una persona consigo misma, con sus semejantes y con la naturaleza. (Conevtyt, s/f). Para las Naciones Unidas (2021), la paz es un proceso positivo, dinámico y participativo en que se debe promover el diálogo y solucionar los conflictos con un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos. “La paz va más allá de la ausencia de guerras: consiste en vivir juntos con nuestras diferencias –de sexo, raza, lengua, religión o cultura– fomentando el respeto universal por la justicia y los derechos humanos sobre los que se sustenta esa coexistencia”, ha declarado la Directora General de la UNESCO (2020).

Tema 3. La paz como concepto, cultura, estudios y educación

3.1 La paz como concepto



Cuando hablamos de paz nos estamos refiriendo también a las situaciones de conflicto. La paz se conforma por aquellos escenarios de no conflicto antagónico, de no exclusión, de no intolerancia, de no violencia, de no discriminación, y de no abusos. Con esto queremos decir que unas herramientas importantes para construir la paz son la negociación, el diálogo, la mediación, y la transformación pacífica de los conflictos a partir del diálogo, las normas, las leyes, los derechos humanos, y el reconocimiento de todas las diversidades culturales, étnicas, religiosas, políticas y sociales que permitan el fortalecimiento de las instituciones encargadas de garantizar y promover el bienestar social (Sandoval, 2012, p. 21).

En torno de la paz se desprenden acciones, líneas de investigación y procesos de construcción. A continuación, se abordan temas insertos en la investigación para la paz y los procesos de construcción de paz: concepto de paz, cultura de paz, estudios para la paz y educación para la paz.

3.2 Cultura de paz

Se trata de un concepto que se ubica en dos planos fundamentales, el teórico y el práctico. El primero es en el plano de las ideas, que integra todas aquellas creencias y formas de pensamiento, válidas todas desde el punto de vista de la persona que las piensa. Este elemento es necesario en el proceso de mediación y otras técnicas de gestión pacífica de conflictos. Tiene que ver con el conocer para hacer, el conocer para identificar la diversidad y las diferencias culturales, físicas, económicas, políticas, entre otras. El segundo plano, el de la práctica, implica todas aquellas disciplinas, técnicas, métodos y enfoques que buscan construir buenas relaciones entre las personas. Tiene que ver con la aplicación de los valores en el espacio social y en las relaciones e interrelaciones de convivencia.

De acuerdo con la UNESCO (2020) en 1989, fue al año en el que se realizó el Congreso Internacional *La Paz en la Mente de los Hombres*, celebrado en el corazón de África, en Yamoussoukro (Costa de Marfil), la UNESCO expone por primera vez el concepto de “cultura de paz”, que constituye una nueva visión de la paz. En este Congreso se aprueba la “Declaración de Yamoussoukro” donde se define, también por primera vez, el concepto de cultura de paz: *El Congreso invita a los Estados, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a las comunidades científicas, educativas y culturales del mundo y a todos los individuos a: a) contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres.* A partir del Congreso, la UNESCO lidera un importante movimiento, a nivel mundial, en pro de una cultura de paz que tiene como objetivo, promover valores, actitudes y comportamientos en todos los niveles de la sociedad, para evitar la violencia y encontrar soluciones pacíficas a los conflictos.

En este apartado se retoma el texto completo de (Sandoval-Forero, 2012, pp. 27-28).

“Varias son las corrientes teóricas que se vienen desarrollando en los estudios para la paz, las cuales podemos mencionar de manera rápida.

1.- Paz directa, estructural o cultural. Interpretada por Galtung como Paz Positiva y/o Paz Negativa. Paz positiva para Galtung es la paz auténtica, aquella que se opone no sólo a la guerra sino también a toda discriminación, violencia u opresión. Aquella que impide un desarrollo digno de las personas. Paz negativa: este concepto de paz que sigue vigente en la actualidad, es el concepto tradicional occidental de no-agresión; de no conflictos. Esta paz es limitada esencialmente como concepto negativo, al ser definida como ausencia de conflicto bélico o como estado de no-guerra, sin tener en cuenta las otras violencias existentes.

2.- Aprender a hacer las paces. Vicent Martínez Guzmán, fundador y exdirector de la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz de la Universitat Jaume I propone una reconstrucción de las competencias humanas para hacer las paces y justificándose en las grandes diferencias que existen y la multiplicidad de formas en que los seres humanos interpretan, desarrollan y construyen las soluciones y/o negociaciones de los conflictos que se presentan. Vicent pretende mostrar que el hombre es generador de situaciones violentas, intolerantes y excluyentes; pero también puede llegar a ser protagonista de sentimientos de cariño, comprensión, ternura y cuidados. Propone desaprender las culturas de la violencia, prácticas filosóficas de educación para la paz, y la transformación de los conflictos y la educación en los sentimientos (Martínez, 2005). En palabras del filósofo: “En nuestra propuesta, la filosofía para hacer las paces será la reconstrucción de las competencias humanas para vivir en paz. (...) En este caso educarnos para la paz sería potenciar aquellos sentimientos que nos hacen competentes para construir nuestras relaciones por medios pacíficos” (Martínez, 2005: 145). En la definición de Vicent, “La filosofía para hacer las paces ha de ser una filosofía basada en la interculturalidad entendida como interpelación entre saberes y diálogo, más que choque de civilizaciones” (Martínez, 2005: 42).

3.- Paz Imperfecta. Concepto propuesto por Francisco Muñoz del Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, quien argumenta la paz imperfecta como aquellas situaciones en las que se satisfacen las necesidades de los humanos, pero sigue presente la violencia en todas o al menos en una de las estructuras de carácter humano (familia, escuela, trabajo, relaciones sociales, cultura, economía, entre otras). “...podríamos agrupar bajo la denominación de

1.2 Estudios para la paz



paz imperfecta todas estas experiencias y espacios en los que los conflictos se regulan pacíficamente, es decir en los que las personas y/o grupos humanos optan por facilitar la satisfacción de las necesidades de los otros. La llamamos imperfecta porque, a pesar de gestionarse pacíficamente las controversias, convive con los conflictos y algunas formas de violencia”. Entendemos entonces que el concepto de “paz imperfecta” alude a condiciones históricas y sociales que en su condición máxima de paz coexiste con conflictos y en algunos casos con violencias lo cual permite hablar de “paz estructural imperfecta” y de “violencia estructural imperfecta” (Muñoz, 2009), lo que implica que la paz es un proceso inacabado y permanente.

Nos hemos referido al nuevo paradigma de los estudios para la paz, nuevo para la investigación social, no porque haya empezado ayer. Como ya se dijo, estos estudios iniciaron más o menos en los años 40's después de la Segunda Guerra Mundial. Pero en términos de las ciencias sociales este es un paradigma nuevo, porque tiene como peculiaridad enseñar a analizar el mundo, la sociedad, las culturas, la política, y las violencias desde la perspectiva de paz y a reflexionar y pensar los conflictos como oportunidades de aprendizaje y enseñanza pacíficas.

Las violencias estructurales, físicas, culturales, y simbólicas que padecemos en México, son violencias que se manifiestan directamente contra los indígenas, contra la mujer, contra los homosexuales y lesbianas, los discapacitados y migrantes, los menores de edad y ancianos, otras religiones y otros políticos, gente marginada que vive en las calles, ciertos extranjeros (xenofobia), y las agresiones culturales y físicas que se presenta dentro de las escuelas. Estos conflictos y demás violencias pueden ser abordados para su análisis bajo las perspectivas teóricas de la paz positiva, la paz negativa, hacer las paces y la paz imperfecta, pero necesitan fuente de análisis y argumentos y propuestas de solución desde el pensamiento y la praxis latinoamericanos y mexicanos.

Ante estas circunstancias específicas de Latinoamérica y de México en particular, los estudios para la paz, la interculturalidad y la democracia, posibilitan desarrollar la perspectiva teórica de la Paz Integral, activa, noviolenta y duradera, es decir una paz sustentable, a partir de un reenfoque que tenga como base, por un lado, el conocimiento de nuestras realidades, y por otro, referentes hipotéticos de las teorías del pensamiento crítico latinoamericano en cualquiera de sus expresiones”. **(Sandoval-Forero, 2012, pp. 27-28).**

A partir del planteamiento de Sandoval-Forero, cuando hablamos de construcción de paz referimos al conjunto de teorías y prácticas que contribuyen a la construcción de buenas

relaciones, cooperación, desarrollo, sin hacer uso de la violencia, con el propósito de formar sociedades más equilibradas y justas, donde las personas puedan tener las mismas oportunidades de desarrollo.

El concepto que se retoma en este Manual es el de Xesús Jares (1999), quien conceptualizó a la Educación para la paz como un proceso dinámico, continuo y permanente, fundamentado en los conceptos de paz positiva y en la perspectiva creativa del conflicto, y en que, a través de la aplicación de enfoques socio-afectivos y problematizadores, planteo una nueva cultura, la cultura de la paz que ayude a las personas a observar críticamente la realidad situándose en frente y actuar en consecuencia.

Por consiguiente, comenta Jares considera a la educación para la paz como:

- La búsqueda de la verdad exige, entre otras cosas, alfabetizarnos en la lectura de los medios de comunicación para contrarrestar la manipulación informativa a la pedagogía de las mentiras.
- La búsqueda de la verdad nos tiene que llevar hoy a dar prioridad a la lucha contra la manipulación informativa y la institucionalización de la mentira.
- La búsqueda de la verdad debe cuestionar los fundamentalismos de todo tipo para dar pie a la reflexión, a la crítica y la autocrítica, a una auténtica educación y sociedad libre.
- La búsqueda de la verdad debe ser uno de los referentes prioritarios de todo sistema educativo en una sociedad democrática (Jares, 2004, pp. 503-510).

Las tareas fundamentales de la educación para la paz son:

- Transformar las condiciones de vida a partir de la propia realidad.
- Generar un marco de prevención y participación de los menores y jóvenes.
- Constituirse como el medio para abordar los problemas. (Jares 1999, p. 124).

3.3 Educación para la paz



Unidad II

Estilos de mediación

• Objetivo

Describir los principales estilos de la mediación.

Tema 1. Modelos de mediación

Para Prada y López, existen tantos modelos de mediación como mediadores, por lo que es posible definir tres modelos de mediación.

El acuerdo

- La escuela tradicional-lineal de Harvard: sus bases son el derecho y la economía, teniendo como gran objetivo conseguir acuerdos donde ambas partes ganen. Se trata de un proceso muy sistematizado y cercano al mundo empresarial.

La información – la comunicación

- La escuela circular-narrativa: este método proviene de la psicología y trata de mejorar la información y comunicación entre las partes para producir procesos de reflexión que modifiquen la percepción de la realidad y del propio conflicto, reparando las relaciones.



Las relaciones – Las personas

- La escuela transformativa: proviene de la sociología y tiene por objetivo transformar el conflicto, las relaciones y a las personas, en base a la cooperación y la reconciliación. Busca el cambio social. (Prada y López, 2008, p. 102).

En el siguiente cuadro se podrá observar las principales características de los tres modelos de mediación.

Tabla 4 . Modelos de mediación
Fuente: Prada y López (2008), p. 103)

	Lineal (Harvard)	Circular-Narrativa (Sara Cobb)	Transformativa (Lederach, Folger, Busch)
Fundamentos y objetivos	Inspirada en la negociación bilateral. La causa del conflicto es lineal, es el desacuerdo. Disminuir las diferencias. Llegar a un acuerdo: ganar-ganar	Basada en la comunicación. Trabajar la comunicación y la información para cambiar los puntos de vista. Modificar las narraciones para modificar la percepción de la realidad. Promover la reflexión de las partes con la finalidad de modificar un proceso negativo en positivo.	El centro de interés son los aspectos relacionales del conflicto. Transformar el conflicto y las relaciones. Trabajar las diferencias. Cambiar las situaciones y a las personas. Se trata de que las partes encuentren formas de cooperación, de reconciliación, al margen de pretender solucionar el conflicto.
Método	Ordenamiento del proceso del conflicto. Proceder a esclarecer las causas a partir de 7 fases sistematizadas	Pasar de la comunicación controversial a la comunicación cooperativa. Deconstruir los procesos mentales que llevan al conflicto para volver a construir otros que cambien la visión del conflicto y aporten soluciones.	Procurar que las partes adquieran conciencia de sus propias capacidades de cambio y de transformación de sus conflictos. Protagonismo de las partes y reconocimiento de la cuota de responsabilidad en el conflicto.
Características	El conflicto negativo. Es algo a evitar y debe desaparecer. El acuerdo es esencial.	El conflicto sirve para cambiar procesos mentales. Los acuerdos son tácticos. Lo importante es la mejora de las relaciones, los acuerdos son únicamente circunstanciales.	El conflicto es una oportunidad de crecimiento. Inherente a la sociedad, no desaparece, se transforma. Los acuerdos carecen de importancia; la adquisición de capacidades de gestión y la transformación de los conflictos es lo que importa desarrollar.
Ámbitos de actuación	Empresarial Internacional	Familiar Escolar	Escolar Comunitaria Internacional

Tema 2. Mecanismos adecuados de solución de controversias (MASC)



De acuerdo con la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal (2021), los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal tienen como finalidad propiciar, a través del diálogo, la solución de las controversias que surjan entre miembros de la sociedad, mediante procedimientos basados en la oralidad, la economía procesal y la confidencialidad.

Los mecanismos alternativos de solución de controversias inscritos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia Penal (2021), son los siguientes:

Artículo 21. **Mediación.** Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes.

Artículo 22. **Desarrollo de la sesión.** Una vez que los Intervinientes acuerden sujetarse a la mediación, el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión, el papel que él desempeñará, las reglas y principios que rigen la sesión, así como sus distintas fases; acto seguido, formulará las preguntas pertinentes a fin de que los Intervinientes puedan exponer el conflicto, plantear sus preocupaciones y pretensiones, así como identificar las posibles soluciones a la controversia existente.

El Facilitador deberá clarificar los términos de la controversia de modo que se eliminen todos los aspectos negativos y las descalificaciones entre los Intervinientes, para resaltar las áreas en las que se puede propiciar el consenso. El Facilitador podrá sustituir el Mecanismo Alternativo, con la anuencia de los interesados, cuando considere que es idóneo, dadas las características del caso concreto y la posición que tienen los Intervinientes en el conflicto.

En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar un Acuerdo que consideren idóneo para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de los Intervinientes de conformidad con las disposiciones aplicables previstas en esta Ley (p. 7).

Conciliación. Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los Intervinientes, el Facilitador podrá, sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas (Artículo 25).

Artículo 26. **Desarrollo de la sesión.** La conciliación se desarrollará en los mismos términos previstos para la mediación; sin embargo, a diferencia de ésta, el Facilitador estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los Intervinientes, con respeto a los principios de esta Ley. El Facilitador podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia (p. 8).

Junta restaurativa. La junta restaurativa es el mecanismo mediante el cual la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el objeto de lograr un Acuerdo que atienda las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas, así como la reintegración de la víctima u ofendido y del imputado a la comunidad y la recomposición del tejido social (Artículo 27).

Artículo 28. **Desarrollo de la sesión.** Es posible iniciar una junta restaurativa por la naturaleza del caso o por el número de involucrados en el conflicto. Para tal efecto, el Facilitador realizará sesiones preparatorias con cada uno de los Intervinientes a quienes les invitará y explicará la junta restaurativa, sus alcances, reglas, metodología e intentará despejar cualquier duda que éstos planteen.

Asimismo, deberá identificar la naturaleza y circunstancias de la controversia, así como las necesidades de los Intervinientes y sus perspectivas individuales, evaluar su disposición para participar en el mecanismo, la posibilidad de realizar la reunión conjunta y las condiciones para llevarla a cabo.

En la sesión conjunta de la junta restaurativa el Facilitador hará una presentación general y explicará brevemente el propósito de la sesión. Acto seguido, formulará las preguntas previamente establecidas. Las preguntas se dirigirán en primer término al imputado, posteriormente a la víctima u ofendido, en su caso a otros Intervinientes afectados por parte de la víctima u ofendido y del imputado respectivamente, y por último, a los miembros de la comunidad que hubieren concurrido a la sesión.

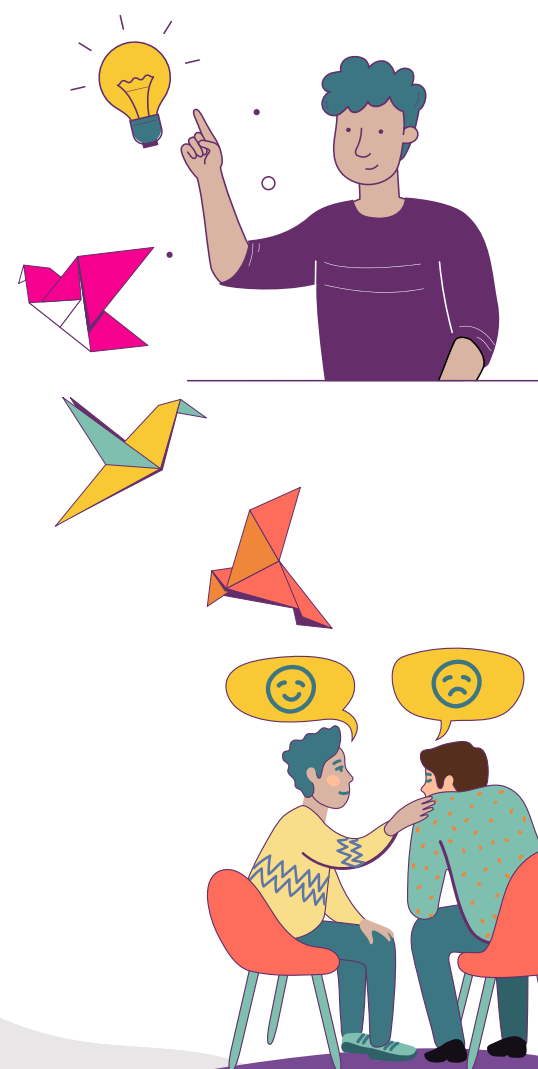
Una vez que los Intervinientes hubieren contestado las preguntas del Facilitador, éste procederá a coadyuvar para encontrar formas específicas en que el daño causado pueda quedar satisfactoriamente reparado. Enseguida, el Facilitador concederá la palabra al imputado para que manifieste las acciones que estaría dispuesto a realizar para reparar el daño causado, así como los compromisos que adoptará con los Intervinientes.



El Facilitador, sobre la base de las propuestas planteadas por los Intervinientes, concretará el Acuerdo que todos estén dispuestos a aceptar como resultado de la sesión de la junta restaurativa.

Finalmente, el Facilitador realizará el cierre de la sesión. En el caso de que los Intervinientes logren alcanzar una solución que consideren idónea para resolver la controversia, el Facilitador lo registrará y lo preparará para la firma de éstos, de conformidad con lo previsto en esta Ley (p. 8).

Tema 3. El método Trascend



Johan Galtung en su libro de “Transformación del Conflicto por Medios Pacíficos” (2000), presenta su método para transformar conflictos, construyendo compatibilidades sobre las metas legítimas de todas las partes involucradas, utilizando tres elementos: creatividad para los conflictos, no violencia para los comportamientos y empatía para las actitudes.

Los propósitos básicos que caracterizan a este método son:

- Contribuye a superar el conflicto con la finalidad de que todas las partes alcancen sus objetivos.
- Crea las condiciones para que los aspectos transformativos sean dominantes.
- Observa el diálogo como el método más adecuado para llevar a cabo esta acción.
- Potencia los diálogos transformativos.
- Genera empatía, creatividad y no violencia.
- Considera a los actores como partes iguales.
- Considera que la transformación va más allá de las asimetrías sociales.
- Supone el conocimiento de todas las circunstancias que rodean al conflicto, así como los orígenes de la violencia.
- Implica la presencia de una tercera persona, el trabajador de la paz (mediador), que actúa fundamentalmente como moderador entre las partes.
- Involucra las nociones de las 3R (Reconstrucción, Reconciliación, Resolución).

- Incluye los niveles micro, meso (intermedio), macro y mega en los que se presenta el conflicto.
- Tiene como elementos metodológicos: no violencia, creatividad y empatía.
- Incorpora el principio no violento de la reversibilidad.

Continuando con el autor, observamos que propone como método de gestión construir la capacidad de transformación de los conflictos por medio de la trascendencia, la creatividad y la empatía. Asimismo, para que la reconstrucción, reconciliación y resolución sean efectivas deben trabajarse de forma paralela.

Su método consta de tres fases y apoya en la preparación de las partes (personas en conflicto) para la solución:

- Uno a uno.** El mediador se encuentra con una de las partes, a la vez, para que hable libremente y exprese sus objetivos, necesidades, inconformidades e incompatibilidad con la otra parte.
- Legitimidad.** El mediador debe poseer conocimientos en torno a las necesidades básicas, al código legal, y a los derechos humanos, entre otros, a fin de realizar un análisis respecto a la legitimidad de lo que piden los mediados; es decir, que su petición no vaya en contra del bien de la persona. Este aspecto sólo conoce cuando se escucha a las partes en conflicto.
- Trascender.** Se debe explorar la visión de cada una de las partes del conflicto a fin de conocer sus propuestas para tratar de llegar a una solución. En este caso, la creatividad del mediador es imprescindible ya que puede apoyar para negociar, acomodar, asumir compromisos o acordar, con el propósito de tener un espectro amplio de posibilidades y no se limiten a la solución propuesta por uno o por otro; en el entendido de que cuando existe un conflicto con dos objetivos opuestos, hay más de cinco posibles soluciones, y el mediador apoya a que las partes las visualicen.

El autor que estudiamos define un conflicto como la incompatibilidad de objetivos que, al generar un problema, sólo se resuelve buscando la compatibilidad; para lograrla, el mediador debe tener presente cinco principios básicos:

- Diálogo.** Constituye el instrumento básico de la mediación, deber ser suave, y terminar cada frase con una interrogación. Las preguntas que se plantean deben ser reflexivas para que le permitan al mediador escuchar su propia voz.





2. **Equidad.** Propiciar la cooperación, que es igual a beneficio mutuo, es decir, paridad. ¿Qué ganan si resuelven esta situación?



3. **Empatía.** Buscar la forma de que las partes se pongan en el lugar del otro. Esto permitirá que se entiendan; aunque no estén de acuerdo se favorece la comprensión entre ellos. Se dirige el diálogo con preguntas hipotéticas: ¿Qué harías en el lugar de tu compañero?, ¿Cómo te sentirías en su lugar?



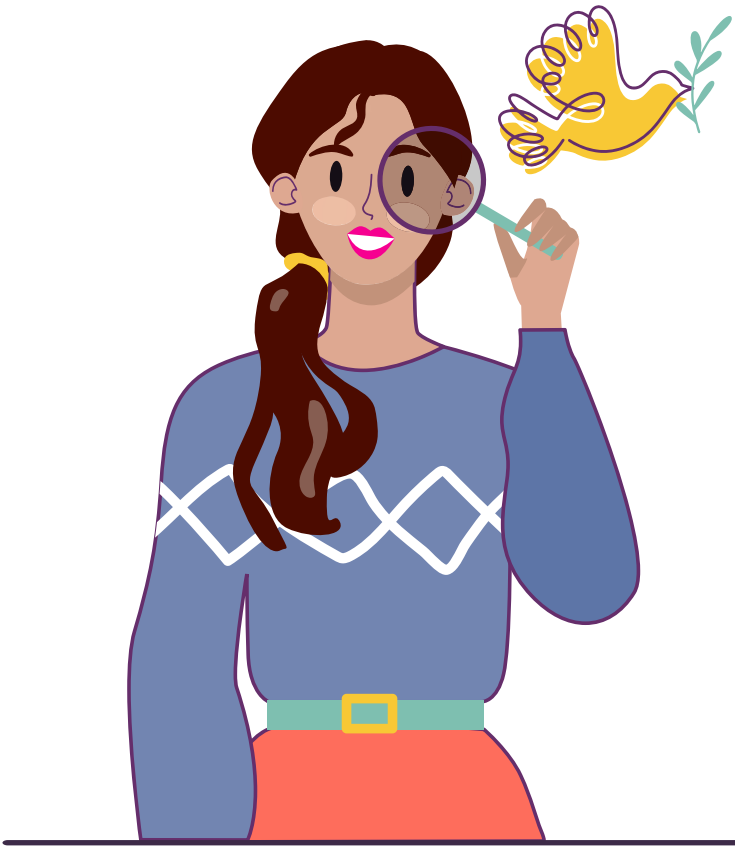
4. **Conciliación.** El mediador busca que la persona se concilie con sus traumas. Galtung (2000), los define como trazos de violencia del pasado que pueden estar presentes en su cuerpo o en su espíritu. En un ejercicio de aceptación y reflexión, el mediado se reconcilia con su persona. Esta fase se conoce como limpiar el pasado a fin de que no vuelvan a cada paso o se presentan en cada situación.



5. **Solución.** Se propicia la búsqueda de alternativas para conflictos presentes y futuros. Serán las partes en conflicto quienes reflexionen con las preguntas planteadas por el mediador; por lo tanto, las soluciones emanan de ellos.

En ningún método de mediación hay garantías o fórmulas, porque ésta se ubica en el plano de las relaciones humanas y el resultado de su aplicación puede ser diverso; sin embargo, es importante conocer cómo se rompe con estos cinco principios, ya que su aplicación requiere de condiciones favorables y encaminadas hacia la solución y no a la confrontación.

Para Johan Galtung, existe un marco estructural del método Transcend. El procedimiento se compone de tres pasos lógicos: diagnóstico, pronóstico y terapia. En el diagnóstico se mapean actores, intereses, legitimidad – ilegitimidad de intereses y conflictos en cuatro niveles de análisis espacio-temporales: micro (dentro y entre las personas), meso (entre sociedades), macro (entre naciones y estados) y mega (entre regiones y civilizaciones). (Galtung, 2000).



Reconocer las habilidades, técnicas y estrategias inmersas en los procesos de mediación y transformación de los conflictos, que permiten obtener mejores resultados al mediador escolar.

• **Objetivo**

A lo largo del tiempo el estudio de los conflictos se ha venido constituyendo por medio de diferentes líneas de investigación y acción. El presente manual centra sus esfuerzos en otorgar contenidos neutrales y con posibilidades de inclinarse a los estudios para la paz. Convencidos de que es la no violencia la única forma de guiar los conflictos a la transformación pacífica.

Cuando el mediador está inmerso en el papel de mediar debe recurrir a una serie de elementos, habilidades y capacidades que debe ir desarrollando con la práctica, para hacer de la mediación un puente entre los desacuerdos, las injusticias y las intolerancias manifestadas entre las personas involucradas en el conflicto.

Unidad III

Habilidades, técnicas y estrategias en los procesos de mediación

Tema 1. Habilidades



Moore (2005), Sepúlveda (2015) y Galtung (2000), plantean las siguientes habilidades para llevar a cabo procesos de mediación de conflictos.

Generar confianza y minimizar hostilidades

En el primer acercamiento que realiza el mediador con las personas involucradas en el conflicto, deberá inspirar confianza, utilizando la empatía como un medio para reducir la tensión y hostilidad. A mayor confianza en el ejercicio de mediación, menor posibilidad de que se presenten manifestaciones de agresiones y violencias.

La disminución de la hostilidad entre las partes es deseable y útil para un proceso de mediación; pero no es un requisito. Será trabajo del mediador disminuir la tensión entre las personas involucradas para apoyarlas en su proceso de mediación.

Escucha activa

La escucha activa constituye en ir más allá de solo oír; exige prestar atención a lo que el otro está expresando y hacerle saber de forma continua, natural y discreta que efectivamente su mensaje es recibido y comprendido. La escucha activa se caracteriza por saber atender lo que la otra persona dice y tener la habilidad para detectar la o las necesidades expuestas en los mensajes verbales y no verbales.

Es importante advertir que la escucha activa no significa aceptar lo que se está expresando, sino comprender lo que se expresa para detectar necesidades y desde las necesidades lograr hacer propuestas de transformación.

Priorizar intereses y necesidades

Tiene que ver con la organización de la información que el mediador realiza. Es decir, definir a partir de lo escuchado cuáles son las posiciones, intereses y necesidades de ambas partes, para reconocer qué se va a mediar.

Dentro de un conflicto, lo primero que se muestra son las posiciones de las personas involucradas, que generalmente son contrarias o radicales. Por su parte, los intereses no siempre son claros, pero pueden llegar a ser los mismos entre las personas. Por tanto, el mediador debe desarrollar la capacidad de escuchar lo que la partes tienen que decir para contribuir a organizar la información y detectar cuáles son las raíces del conflicto. Para transformarlo, es necesario reconocer las causas y distinguirlas de sus consecuencias.

Asertividad

Tiene que ver con expresar de manera abierta, directa y adecuada lo que se quiere y espera de la otra persona. De ahí que la asertividad sea una capacidad fundamental en el proceso de mediación, relacionada con la prudencia para actuar de manera justa ante el conflicto.

Las técnicas son un conjunto de procedimientos o recursos que a partir de la práctica se convierten en habilidad para lograr un fin.

En el ámbito de los conflictos la mediación es una técnica para la atención de conflictos, junto con otras como la escucha activa, la justicia restaurativa y la comunicación no violenta, entre otras, con las cuales las personas que viven un conflicto con otra persona pueden hacer uso de los elementos que distinguen a una técnica de otra para desarrollar las habilidades necesarias para mediar o transformar el conflicto sin hacer uso de la violencia.

El dominio de las técnicas brindará mayor seguridad al mediador, principalmente en aquellos conflictos en los que la probabilidad de que se presente la violencia en el ejercicio de mediación es alta, por lo que se debe tener mayor dominio en el empleo de las técnicas, para lograr la confianza entre y con los involucrados.

Lenguaje neutro

Se refiere a la capacidad de hablar evitando que los prejuicios influyan en la forma como se expresan las partes. El mediador deberá estar pendiente de que se utilicen adjetivos al mínimo y solo si es indispensable. De lo contrario, deberá ir guiando la conversación para hacer saber a las partes el daño que causa en el proceso de mediación el calificar de manera positiva y negativa a la persona y a los hechos.

El mediador deberá promover que los involucrados en el conflicto hagan referencia solamente de las acciones, haciendo notar que éstas no determinan a la persona.

El lenguaje neutro no predispone, sino que permite tener una mente abierta ante las situaciones que se presentan, no contiene prejuicios y mantiene alerta y dispuesto a nuevas perspectivas tanto al mediador como a las personas involucradas.

Uno de los errores que pudiera cometer el mediador es el de no conducirse con un lenguaje neutro, lo que llevaría a tomar partido de manera consciente o inconsciente hacia alguna persona involucrada en el conflicto, invalidando la mediación del conflicto.

Formular preguntas

La pregunta como técnica de mediación de conflictos es poderosa para gestionar, pero es indispensable saber qué preguntar. Preguntar a las personas involucradas en un conflicto permite clarificar intereses, posturas y necesidades; pero, si se formulan las preguntas equivocadas se generará frustración y confusión.

Las preguntas deben cumplir con los requisitos de prudencia en la forma y relevancia en el fondo. El mediador debe tener claro hacia dónde quiere conducir el diálogo. En el proceso

Tema 2. Técnicas



de mediación existen preguntas que lejos de ayudar a obtener información, limitan la misma por la forma en que se plantean.

**Ejemplo. Ante la situación,
¡Nunca me ayudas en el quehacer de la casa, eres un irresponsable!**

Preguntas alternativas que activan la comunicación no violenta y pudieran dar pauta a la mediación:

- ¿Por qué dices que nunca te ayudo en los quehaceres de casa?
- ¿Exactamente qué es lo que te hace pensar que soy irresponsable?
- ¿Consideras la única vía para ser responsables el hecho que te ayude con los quehaceres de casa?
- ¿Podremos llegar a un acuerdo para que yo atienda mis compromisos y después me concentre en los quehaceres de casa?
- ¿Podemos anticipar una agenda de quehaceres de casa, para organizarme mejor?

Fuente. Elaboración propia

Autores como Lungman (1996, p. 8), Moore (2005, p. 35-36) y Pesqueira y Ortiz (2010), plantean que existen diferentes tipos de preguntas, en el presente Manual se consideran las siguientes:

Abiertas. Permiten compartir la parte de información que se desee, sin sentirse presionado. Abre la posibilidad de la narrativa. Se recomiendan al inicio y al cierre de las sesiones.

Cerradas. En este caso nos ofrecen información específica, se utilizan para abreviar o acotar información sobre un hecho o circunstancia en particular.

Circulares. Se plantean para crear contextos, conectar las acciones, partes de una historia o crear circularidad en el tiempo.

Exploradoras. Se utilizan para profundizar en la información.

Explicativas. Buscan información detallada sobre algo.

Aclaratorias. Pretender precisar algún punto de la narrativa, clarifican la información para el mediador, pero también para los involucrados en el conflicto, ya que se parafrasea.

Confirmatorias. Se utilizan en cualquier momento, para dar énfasis o destacar algún punto.

Reflexivas. Se utilizan para conocer cómo piensa la otra persona.

Orientadas en el tiempo. Permiten descubrir el ideal sobre algo, desde la postura de la otra persona.

Prohibidas. Son todas aquellas que no fomentan la comunicación no violenta.

Parafraseo

Johan Galtung (2017), plantea que el parafraseo en la mediación, es una técnica con una función de garantía, pues sirve para dar al mediador la certeza de estar entendiendo bien lo que le dicen las personas involucradas en el conflicto. Parafrasear significa repetir con las propias palabras lo que las partes han externado. Es también una forma de reconocer la presencia del otro, pues cuando se parafrasea de forma verbal, implícitamente se envía el mensaje siguiente: “Te he escuchado y te he entendido”.

Reformulación en positivo

Galtung (2000) señala que esta técnica es parecida al parafraseo; de hecho, es una forma especializada (direccionada) de éste, ya que a diferencia del parafraseo en la reformulación se busca construir una narrativa con una clara intencionalidad.

La reformulación consiste en tomar los elementos expresados por las partes para reconstruirlos y reorganizarlos de tal modo que, sin traicionar los contenidos, se destaquen los aspectos más importantes de lo que han dicho, pero sin expresiones peyorativas, agresivas o fatalistas. Su objetivo es acentuar los aspectos favorables sobre los cuales se puede construir una solución.

El mediador utiliza esta técnica cuando se requiere cambiar una descalificación o un insulto por el sentimiento que hay detrás.

Calibración

Considerando las propuestas de Galtung (2000), la calibración consiste en observar a las partes del conflicto, mientras se expresan, para detectar gestos, tics, movimientos, muletillas o expresiones que revelen información. Incluye todo tipo de gesticulación y la frecuencia con la que se realiza.

Precisa observar y considerar los cambios fisiológicos, emocionales y conductuales de las partes en conflicto, “todos los movimientos visuales, posturas corporales y predicados verbales que utiliza el ser humano creando una determinada conducta” (Marcano, 2011: 63).



Rapport

Johan Galtung (2017), precisa que el rapport es un proceso que ocurre de forma natural cuando dos personas se sienten cómodas al estar juntas. Se trata de una sensación que combina la empatía (el sentirse comprendido), la simpatía (el sentirse aceptado), la confianza (el sentirse seguro) y la comunicación (el sentirse presente). El rapport no puede forzarse, surge de manera natural. El mediador debe contar con la capacidad de generar una relación empática con cualquier interlocutor, mantenerla y canalizarla de acuerdo con la necesidad de crear ambientes de confianza.

En el rapport se debe ser cuidadoso, ya que la “impos de rapport”, es decir, comportarse de manera poco natural tratando de forzarlo, implicará perder la credibilidad ante los mediados. Para lograr el rapport, el punto de partida es la conversión cordial y respetuosa, así como ajustar la respiración, el tono de voz, el volumen y la entonación con el del interlocutor resulta de mucha ayuda. Romper el hielo, establecer la empatía y una comunicación asertiva son determinantes para la fluidez del proceso de mediación.

No se puede perder de vista que el mediador, como ser humano, también puede encontrarse limitado ante algunas situaciones. El mediador, deberá reconocer cuando se enfrenta a un conflicto, situación o personas en las que considere no ser el idóneo para colaborar, y deberá ceder el paso a otro mediador que pueda ser de mayor ayuda.

Resumen

Para Galtung (2000), el resumen es una síntesis de lo que los otros han expresado, pero elaborada con las propias palabras del mediador. Su importancia radica en que se trata de la versión oficial del encuentro entre las partes; es responsabilidad del mediador estructurar esta recapitulación o crónica del proceso de mediación, en el cual debe lograr que las partes se sientan escuchadas y comprendidas, y confirmar que está entendiendo cuál es el problema. El resumen puede ser utilizado en cualquier momento del proceso, ya que puede significar un recurso de apoyo para redireccionar las conversaciones cuando se están desviando.

En el resumen se usa el parafraseo, la reformulación y el lenguaje neutro, lo cual permite “limpiar” las conversaciones de los aspectos negativos y/o prejuiciosos que pudieran presentarse; facilita la obtención de mejores resultados y genera una mayor disposición para gestionar el conflicto. También deben consignarse los asuntos en los que no se llegó a un acuerdo, pues éstos serán el punto de partida de posteriores sesiones de mediación.

Las cinco estrategias que se presentan a continuación, están destinadas a sentar las bases que sirvan de marco para facilitar la construcción de acuerdos (Galtung, 2017).

Equilibrio de poder

El desequilibrio de poder se hace presente entre las partes; quienes se consideran fuertes usan su poder sobre aquel que consideran débil. De ahí que, una de las tareas del mediador es la de compensar los déficits de poder de las partes y contener los excesos de quienes tienen más recursos (económicos, políticos, físicos, entre otros). El mediador debe desempeñar un papel proactivo y no apresurar los acuerdos si no se ha logrado un verdadero equilibrio entre las personas involucradas en el conflicto, haciendo énfasis de que los principales recursos en el proceso de mediación son, el respeto, el diálogo, la sensatez, las reglas y los principios de la mediación. El mediador debe emplear las habilidades y técnicas a su alcance para promover el diálogo, negociación y respeto. (Galtung, 2017).

Reflexión

El miedo propicia bloqueos en momentos de crisis, al presentarse un bloqueo dentro del proceso de mediación de conflictos, la capacidad para reflexionar se puede truncar, provocando que las respuestas a los conflictos sean instintivas, mecánicas y frecuentemente violentas en diferentes niveles. Ante esta circunstancia, el mediador debe abrir espacios para que las partes reflexionen las causas, la situación real y las posibles salidas del conflicto.

Es común que la reflexión sea difícil de alcanzar cuando el conflicto se encuentra en la cima, porque todos los “razonamientos” que deriven de ese momento estarán impregnados de ira o resentimiento. En este caso, se debe conducir a la reflexión a través de preguntas, ya que de otra forma podría aprovecharse como una oportunidad para legitimar “racionalmente” las acciones violentas ya cometidas.

Los espacios de reflexión se propician de forma sutil y certera, lejos de burlas, condenas, juicios o cuestionamientos. La reflexión debe realizarse de manera libre por parte de los mediados y no forzada o inducida, de tal suerte que sea legítima y trascienda, pues solamente así podrán encontrarse las coincidencias en los intereses y necesidades, para facilitar la gestión pacífica del conflicto y la reconstrucción de la relación entre las partes.

Transparencia

El enojo, el miedo, la frustración y el resentimiento nublan y distorsionan el modo en que las partes entienden su propio conflicto y las necesidades de actuación de la otra parte, por tanto, en una mediación es necesario transparentar los hechos y las opiniones. En un proceso de mediación existen dos momentos fundamentales para aplicar la transparencia, entender la realidad de lo que las partes comentan y en el momento de proceder al ejercicio de mediación.

Tema 3. Estrategias



Con respecto a entender la realidad de lo que las partes comentan sobre el conflicto, el mediador deberá procurar que las partes tengan una visión real de la situación, sin exageraciones y sin mentiras, pero también sin minimizar la gravedad del problema inmerso en el conflicto. Por lo cual, es imprescindible que el mediador sea consciente de la importancia de su papel como garante de la seguridad de las partes.

Con lo que respecta a ser transparente en el ejercicio de la mediación, el mediador deberá evitar tener agendas particulares, secretas, dobles discursos o intenciones al momento de intervenir en el conflicto. Además de ser preciso en el proceso que se llevará a cabo y puntual en la forma de mediar, recordar que si una de las partes no está de acuerdo con realizar el ejercicio de mediación o con detenerlo en algún momento, una vez iniciado, debe cerrar la mediación y no forzar nada con los involucrados en el conflicto.

Generación de historia alternativa

En un conflicto cada una de las personas involucradas tiene una versión distinta de la historia sobre cómo sucedieron los hechos, para lo cual el mediador deberá escuchar a las personas involucradas para después generar una historia alterna.

La historia alternativa debe servir para crear una historia diversa en contextos hipotéticos, que permita dar lugar al disenso respetuoso y consignar las excepciones y discrepancias en el ejercicio de construir una realidad junto con las personas involucradas en el conflicto. Se trata de ser creativo y hacer un acercamiento al acuerdo y al rescate de las relaciones armónicas. La historia alterna deberá tener sentido, estar fundamentada en hechos y ser aceptada por las partes que viven en conflicto, para generar tal interés que provocó en las personas involucradas el ánimo de transformar de manera pacífica sus diferencias.

Esta estrategia requiere de habilidad para ser utilizada solo en casos necesarios, ya que pudiera ser útil para liberar puntos estancados entre las personas en conflicto, pero jamás se le dará mayor importancia a una historia alternativa que a la realidad del conflicto entre las personas.

Creatividad, innovación y alternativas

En cierto sentido, esta es una expansión de la estrategia anterior. El punto principal es que el mediador debe aportar al conflicto aquello que falta: opciones, ideas nuevas y frescas, alternativas de acción, formas diferentes de entender y de hacer las cosas.

La participación del mediador en este punto es fundamental cuando alguna de las personas involucradas en el conflicto no se encuentra en condiciones de ser creativa, innovadora o pensar en alternativas pacíficas de transformación. La creatividad, innovación y alternativas que aporte el mediador servirá para que las personas involucradas puedan tener ideas

sobre cómo hacer su proceso de transformación. El mediador jamás les dirá, ni como opinión o sugerencia, cómo deben arreglarse, el mediador solo expone ideas creativas para que las personas en conflicto logren ampliar su abanico de opciones.

Para que el mediador tenga ideas creativas, deberá ampliar su formación a través de la literatura, el estudio y la habilidad en el diálogo para estar en condiciones de apoyar a otros en la gestión de conflictos y con ello, propiciar la construcción de la paz en los entornos escolares.

Recomendaciones generales para el mediador

- Evitar que sus prejuicios intervengan en los procesos de mediación.
- Evitar engancharse en el conflicto o con las partes en conflicto. No permitir que sus sentimientos y emociones se hagan presentes en el ejercicio de mediación.
- En todo momento fungir como facilitador del proceso de comunicación entre las partes, jamás como la persona que les dará la solución.
- Detener el ejercicio de mediación cuando una de las partes no esté de acuerdo en seguirlo, aunque ya esté iniciado.
- Propiciar en todo momento un ambiente pacífico y armónico.
- Escuchar activamente para detectar los intereses, necesidades, posiciones, sentimientos y sugerencias de las personas en conflicto.
- Dirigir la comunicación no violenta entre las personas en conflicto, por medio de preguntas.
- Captar la expresión corporal de las personas en conflicto, así como lo que comunican de forma verbal y no verbal.
- Contar con la capacitación para llevar a cabo el proceso de mediación.
- Utilizar las técnicas y herramientas de la mediación.
- Regular las expresiones de agresión o violencia que vayan realizando los participantes durante el proceso de mediación.
- Buscar la información necesaria para que las partes puedan realizar sus acuerdos de manera pacífica.
- Reconocer cuando alguna de las partes está cansada o muy enojada y dar una pausa o terminar la sesión, para no forzar situaciones inadecuadas.
- Registrar el proceso de mediación cuidando la confidencialidad, número de sesiones, acciones, avances de cada sesión (solicitud, caucus, invitación, proceso, acuerdo, equilibrio emocional), fechas y participantes (sólo el nombre).
- Actualizarse de manera permanente en el proceso de mediación y habilidades para la gestión pacífica de conflictos. (Naciones Unidas, 2012).





Módulo 2

La Mediación escolar
en el Estado de México

Presentación del módulo 2

El objetivo de la mediación escolar es gestionar el conflicto de forma pacífica. Para este fin existe un instrumento que diseñó el Consejo para la Convivencia Escolar llamado *acuerdo de mediación*. Si lo acordado abre caminos para la satisfacción de las necesidades de las partes y la eliminación de la violencia entre los involucrados para el presente y el futuro, entonces, se puede decir que el proceso de mediación fue exitoso y pacífico.

Es importante señalar que no todo conflicto es mediable, que la mediación no es una solución a todos los conflictos y que, en un proceso de mediación no siempre se llega al acuerdo deseado, pero que la comunicación no violenta es el fundamento para tomar nuevos acuerdos a partir de las necesidades de cada una de las partes en conflicto.

El Módulo 2 se divide en cuatro unidades: Unidad I, Que enuncia los elementos y alcances de la mediación escolar. Unidad II, Que contiene el perfil del mediador escolar y el formato para realizar el ejercicio de mediación. Instrumento elaborado por el Consejo para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación. La unidad III, aborda la inclusión del género en los procesos de mediación. La unidad IV, incluye una guía para la instrumentación de actas de mediación escolar en el subsistema educativo mexiquense.

Propósito

Definen el proceso de mediación escolar, a partir de los elementos que conforma el Módulo 2.

Preguntas clave

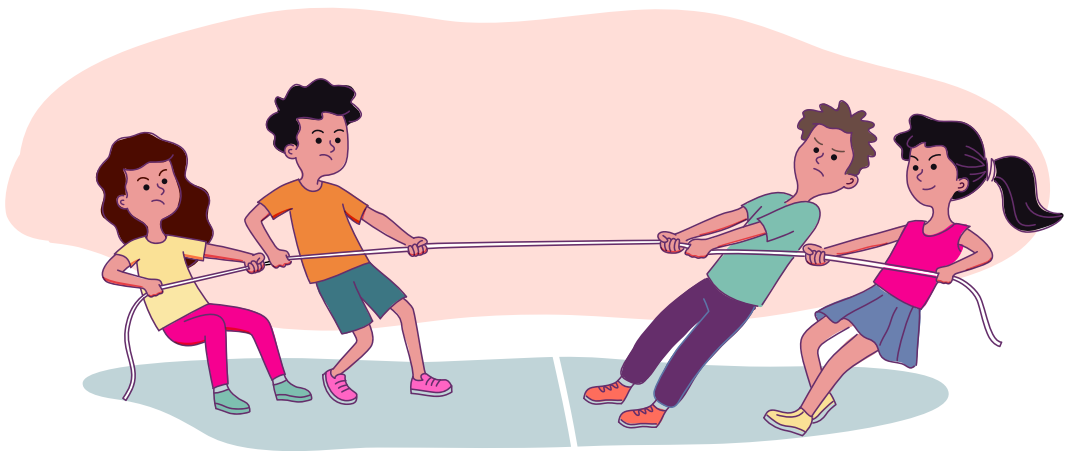
¿Qué es la mediación escolar?

¿Cuáles son los elementos de la mediación escolar?

¿Cuál es el perfil del mediador escolar?

¿Cómo influye la perspectiva de género en la mediación escolar?

¿Cómo es el debido registro de actas, instrumentos y acuerdos de mediación escolar en el Estado de México?



Definir los elementos de la mediación escolar en el Estado de México.

Elementos, alcances y proceso de la mediación escolar

La escuela es un espacio multicultural en el que surgen conflictos de manera permanente, por tanto, es un espacio de conflictos sociales, en donde las relaciones cotidianas y las diversas percepciones de sus integrantes se contraponen generando choques culturales y generacionales, ocasionando dos tipos de conflictos escolares: los que ocurren dentro de las personas, también llamados dilemas (intrapersonales), y los que suscitan entre personas, denominados disputas (interpersonales). “En este sentido, los conflictos son una forma de relación social y están inmersos en las personas. No son actitudes violentas, sino formas de pensar que se contradicen y culturas que se ponen en entre dicho frente a otras culturas. Lo violento de los conflictos, no es el conflicto en sí, sino la forma en la que se intenta gestionarlos, resolverlos o prevenirlos” (Salazar, 2018, p. 13).

En esta fase se reconoce el conflicto escolar y se determina si procede la mediación o alguna otra técnica de gestión pacífica como la escucha activa, la comunicación no violenta, la justicia restaurativa en el aula, hablar hasta entendernos o círculos de paz. Al tomar la decisión sobre la técnica, se deberá tener presente que no todos los

Unidad I

Elementos, alcances y proceso de la mediación escolar

Objetivo

Tema 1. Acercamiento al conflicto escolar

conflictos son mediables y que los conflictos escolares no son violencias, por tanto, los golpes, robos, amenazas, delitos, abuso sexual, acoso escolar, violencia de género o cualquier otra manifestación que incluya a la violencia en cualquiera de sus formas, no podrá ser considerada como conflicto escolar. El conflicto escolar se constituye a partir de manifestaciones de intolerancia a las diferencias culturales, desconocimiento de la diversidad cultural y exclusión o rechazo a quienes salen del parámetro de lo común. Las anteriores son conflictos antes de que se haga presente la violencia, cuando se presenta la violencia deja de ser y de atenderse como conflicto escolar.

El conflicto escolar no es violencia y no debe atenderse como tal. Para atender violencias o delitos que suceden dentro de la escuela se deberá proceder de acuerdo con los protocolos vigentes de actuación en caso de abuso sexual, portación de armas, acoso escolar y maltrato escolar. (Ver páginas 95, 97 y 100).

En la fase del acercamiento al conflicto escolar es posible conocer las emociones que experimentan las personas involucradas en el conflicto escolar.

Tema 2. Mediación escolar



En el ámbito educativo, la mediación escolar es un proceso mediante el cual los miembros de la comunidad educativa – alumnos, docentes o padres de familia – que se encuentran en conflicto, son guiados por un tercero neutral e imparcial llamado mediador escolar, quien a través del uso de herramientas, habilidades y estrategias, colabora con las partes para que se comuniquen de forma efectiva, sin vulnerar los derechos de los menores: los asiste para que sean capaces de llegar a un acuerdo, creando soluciones que les permitan mantener la capacidad de tomar decisiones.

La mediación escolar ayuda a la comunidad educativa a analizar los conflictos desde perspectivas participativas positivas, atentas y respetuosas con los sentimientos e intereses de los otros. Según San Martín (2003), los objetivos son:

- 1. Promover la gestión positiva de los conflictos.
- 2. Facilitar acuerdos constructivos.
- 3. Pacificar a las partes y reducir tensiones.
- 4. Crear un clima escolar pacífico y constructivo donde se puedan desarrollar:
 - a) La afirmación personal y la autoestima.
 - b) La confianza mutua.
 - c) Las capacidades de compartir sentimientos, información y experiencias.
 - d) Una actitud positiva y optimista ante la vida.

Implementar la mediación escolar, promueve el desarrollo de competencias para la vida, razón por la cual se atiende a la comunidad educativa en general, respondiendo así a los propósitos superiores de la educación.

Circunstancias en las que **SÍ** se puede hacer mediación:

- Cuando las partes quieren continuar la relación, aunque quieran distanciarse.
- Cuando las partes se encuentran y se sienten incómodas.
- Cuando el conflicto afecta también a otras personas.
- Cuando hay voluntad de resolver el conflicto, buena predisposición, deseo de llevarse bien.

Circunstancias en las que **NO** se puede hacer mediación:

- Cuando las partes no desean participar de manera voluntaria.
- Cuando los hechos son recientes y los protagonistas están enojados, no quieren escuchar o no se contienen.
- Cuando una de las partes no se fía de la otra o le teme.
- Cuando se trata de delitos, portación de armas de fuego, usos de drogas, entre otros.

Tabla 5 . Elementos de la mediación escolar

Generar confianza y minimizar hostilidades	La escucha activa
A través de su intervención inicial, el mediador debe producir de manera gradual la confianza entre las partes, utilizando la empatía como un medio para reducir la tensión y la hostilidad que pueda presentarse, ya que entre más confianza existe, hay menor miedo. Considerando que generalmente el motor de la agresividad es este temor, entonces a menor miedo menor agresividad.	Constituye ir más allá que solamente oír. Requiere no sólo prestar verdadera atención a las palabras, sino entender todos los mensajes no verbales que el emisor está enviando, al tiempo de ser capaz de entender el efecto que causa en quien emite el mensaje.

Fuente: Diplomado en Mediación Escolar del Consejo para la Convivencia Escolar (2020, p. 95 y 97)

Unidad II

Perfil del mediador escolar y formato de mediación escolar



• Objetivo

Aplicar los elementos de la mediación escolar en el Estado de México.

Tema 1. Perfil del mediador escolar

Por ser la escuela un espacio donde confluyen personas con diferentes culturas, creencias, formas de pensar, ideologías, entre otras características que marcan diferencias entre la comunidad escolar, los conflictos se presentan de manera permanente. Ante esta realidad de diferencias culturales conviviendo un mismo espacio social, resulta importante proveer elementos y estrategias que faciliten la gestión pacífica.

Para mediar conflictos escolares se requiere de ciertas características, elementos y habilidades que deben ponerse en práctica. Vale la pena insistir que, no todos los conflictos son mediables y que los conflictos escolares no son violencias, por tanto, los golpes, robos, amenazas, delitos, abuso sexual, acoso escolar, violencia de género o cualquier otra manifestación que incluya a la violencia en cualquiera de sus formas, no podrá ser considerada como conflicto escolar. El conflicto escolar se constituye a partir de manifestaciones de intolerancia a las diferencias culturales, desconocimiento de la diversidad cultural y exclusión o rechazo a quienes salen del parámetro de lo común.

Ante esta delimitación del conflicto escolar, es importante que los directivos escolares se tomen su tiempo para elegir y asignar a las personas que realizarán las funciones de mediación escolar, ya que deberán estar conscientes de que se requiere de tiempo para llevar a cabo dicho proceso durante la jornada escolar, así como, horas de lectura y de capacitación.

Para asignar a la persona que fungirá como mediador escolar en su CCT, se sugiere tome en cuenta las siguientes características:

- Una persona con experiencia en alguna de las temáticas de mediación escolar, gestión pacífica de conflictos escolares, educación para la paz, interculturalidad para la paz o convivencia escolar. En caso de no contar con ello, deberá ser alguien con experiencia en capacitar, facilidad de diálogo, escucha activa y empatía.
- De preferencia una persona de su comunidad escolar que haya cursado el Diplomado en Mediación Escolar impartido por el Consejo para la Convivencia Escolar y/o la Certificación de Mediador Escolar por parte del Poder Judicial del Estado de México a través del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa.
- Una persona que sea accesible, con vocación al servicio, paciente, sencilla y positiva.
- Una persona creativa, que sepa proponer soluciones múltiples e innovadoras, que sepa conducir a las personas para que tomen acuerdos pacíficos.
- Una persona que inspire respeto, confianza, que ayude a los demás sin esperar reconocimiento por su labor.

Las personas que realicen mediación escolar deberán contar por lo menos con cuatro de las características del listado anterior. Lo ideal es que la persona o personas que realicen la técnica de mediación escolar y otras más de gestión pacífica de conflictos, lo haga de forma natural, ya que la labor mediadora exige compromiso personal que no todas las personas que se han formado en el tema quieren realizar.

Tema 2. Formato para el proceso de mediación escolar

El Consejo para la Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de México, diseñó el siguiente formato que incluye los elementos requeridos en el proceso de mediación de conflictos escolares al interior de las instancias mexiquenses.

Imagen 1 . Proceso de mediación escolar

Fuente. Consejo para la Convivencia Escolar.



El ejercicio de mediación escolar requiere de una serie de pasos a seguir, de ahí la importancia de que los mediadores escolares se capaciten de manera constante para desarrollar una serie de habilidades y técnicas fundamentales inmersas en la mediación y en otras técnicas de gestión pacífica de conflictos escolares.

Consejo para la Convivencia Escolar
Subdirección de Mediación y Conciliación
Formato para el proceso
de Mediación de conflictos escolares

1. PREPARACIÓN DEL SERVICIO
El presente formato tiene como objetivo, describir el proceso de la atención de conflictos escolares, ya sea por medio de la mediación u otra técnica que permita la transformación pacífica. a) Notificar de manera respetuosa nuestra presencia a la autoridad escolar. b) Presentarse ante la autoridad escolar. c) En caso de que el mediador no sea de la escuela, se deberá mostrar gafete y oficio para oficializar la actividad de mediación. d) Mi nombre es, e) Soy la persona asignada para conocer el conflicto y ayudar a gestionarlo de manera pacífica. f) Estoy aquí para tratar un conflicto escolar de manera respetuosa y ayudar a restaurar la convivencia entre las partes. g) Me gustaría conocer a los interesados por favor. h) Me permite trabajar en un espacio que sea neutral, para otorgar el servicio a los interesados (que no sea la oficina de la dirección o subdirección). En caso de que el directivo solicite estar presente durante la atención al conflicto escolar, se le pediría que, solo sea en calidad de oyente.
2. PRESENTACIÓN CON LOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO
A) SALUDO Esta etapa consiste en establecer un saludo de cortesía con los actores del conflicto. Ej. Buenos días (tardes). Bienvenidos. Les agradezco ampliamente, haber aceptado participar en este proceso de mediación, que nos permitirá escucharnos y encontrar soluciones pacíficas. <i>(Es conveniente hablar con los mediados sobre su trabajo, o cualquier tema que nos permita “romper el hielo” y establecer relaciones empáticas.</i> B) PRESENTACIÓN Consiste en identificarme y dar oportunidad a que se presenten las partes involucradas. Ej.- Mi nombre es ...Soy la persona asignada para conocer el conflicto escolar y ayudar a gestionarlo de manera pacífica. Este día, estaré con ustedes para que, entre todos, hallemos alternativas de transformación pacífica al conflicto que nos reúne en este momento. Espero que podamos llegar a un acuerdo y que, en el futuro, sea de provecho para todos.

C) SE PRESENTAN

Es importante conocer quienes se encuentran presentes y confirmar si son los actores directos del conflicto.

Ej.- Para dar inicio, quisiera confirmar que tengo bien escritos sus nombres y apellidos.
Usted es, _____ ¿Cómo le gustaría que me dirigiera a usted?
Y el suyo es, _____ ¿Cómo le gustaría que me dirigiera a usted?
Les recuerdo que yo soy, _____y pueden dirigirse a mi como_____.

D) OBJETIVO

Explicar las ventajas y desventajas de la mediación.
El proceso que vamos a tener a continuación, nos permitirá encontrar juntos soluciones pacíficas a este conflicto, para ello me gustaría saber si ustedes han participado en algún proceso similar. De no ser así, les explicaré brevemente en que consiste:

- La Mediación es un método alternativo a un proceso judicial, que sigue diversos pasos para lograr sus objetivos.
- Es un proceso ágil y flexible y tiene sus principios y reglas, mismas que comentaré en un momento.
- El objetivo de la mediación, es también la búsqueda pacífica y satisfactoria de soluciones consensuadas. Es decir, que, a través de un diálogo respetuoso y colaborativo y una comunicación cordial, llegaremos a encontrar soluciones que nos dejen satisfechos.
- Ustedes son los actores de este proceso y serán quienes generen ese diálogo creativo y los acuerdos respectivos. Si ustedes me lo permiten estaré para apoyarles en este diálogo.
- Debo informarles sobre el **tiempo** que durará esta sesión. Podría ser desde una hora hasta hora y media o el tiempo que ustedes requieran para satisfacer sus necesidades.
- Así mismo les informo que, en caso de ser necesario, consideraremos la posibilidad de realizar una **entrevista por separado**. A esta fase se le denomina **caucus**, que es una herramienta que nos permitirá conversar de manera privada y precisar un tema que no teníamos previsto.
- También considero importante referirles que durante la sesión estaré tomando algunas **notas**, únicamente con el objetivo de no perder la idea de algunos temas que considere relevantes; sin embargo, al final de la sesión, estos serán destruidos delante de ustedes, de manera que no quede registro de los mismos.

E) PRINCIPIOS DEL PROCESO: permitirá conocer los principios rectores en los que se basa el proceso de mediación.

Confidencialidad; nada de lo que se diga en esta sesión será utilizado en contra de ustedes. Este proceso de Mediación es alterno a cualquier gestión legal, por lo que ustedes pueden expresarse libremente sin agredir a la otra persona.

Voluntariedad; les recuerdo que ustedes están aquí por voluntad propia y que no debe existir presión de ningún tipo; así mismo si ustedes consideran en algún momento su deseo por no continuar, podrán externarlo y retirarse sin ningún problema.

Estos son los principios fundamentales, hasta aquí tienen ¿alguna duda?

3. REGLAS DEL SERVICIO

En esta etapa se informa a los actores de las reglas que deberán respetar durante el proceso.

No interrumpir: A cada uno se le dará el uso de la palabra, en caso de que la otra parte interrumpa, se pedirá respetuosamente permita que concluya la participación la otra persona y después tendrá la oportunidad de hablar y dar sus aportaciones.

No insultar: les recuerdo que el respeto privilegia nuestra sesión, por lo que no permitiré faltas de respeto y en caso necesario intervendré para evitar actitudes violentas.

Modular el tono de voz: durante la sesión evitemos levantar la voz, toda vez que busquemos conducirnos con respeto y de manera pacífica.

4. CUÉNTAME

- ¿Qué sucedió?
- ¿Qué ha pasado desde entonces?
- ¿Cómo se sintieron al respecto?
- ¿Cómo escuchaste lo que acaba de decir tu compañero(a)?
- ¿Cómo te sientes con lo que dice tu compañero(a)?
- ¿Qué piensas al respecto?
- ¿Cómo te sientes al estar involucrado en esta situación?
- ¿A quiénes más ha afectado?
- ¿Qué ha sucedido con ustedes desde entonces?
- ¿Qué quieres decirle a tu compañero(a)?
- ¿Qué opinas al respecto?



4.1 LLUVIA DE IDEAS
(Aquí se anotan las ideas para la transformación pacífica del conflicto)

5. ACUERDO DE CONVIVENCIA

Una vez que se llevó a cabo el proceso de mediación realizado en la escuela _____ con sede en la localidad de _____, municipio de _____ Estado de México, las partes involucradas en el conflicto (nombre 1) _____ del grado _____ (grupo) _____ y (nombre 2) _____ del grado _____ (grupo) _____, convinieron en transformar su conflicto de manera pacífica.

Para lo cual se obligan a respetar y cumplir los siguiente:

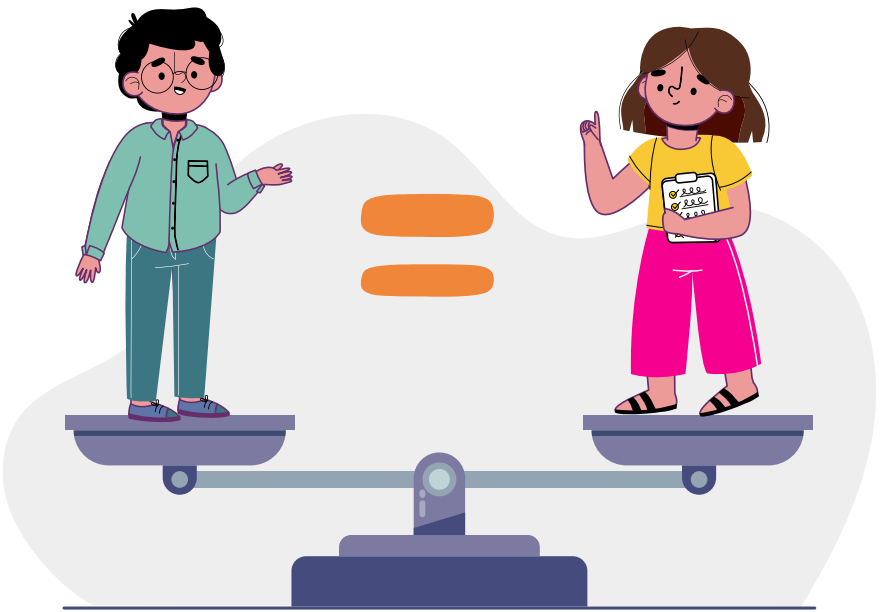
Acuerdos de convivencia para la transformación pacífica del conflicto escolar

1. (Nombre) de la persona 1 involucrada en el conflicto:
Se compromete a

2. (Nombre) de la persona 2 involucrada en el conflicto:
Se compromete a

Ambas partes acuerdan (redacción del acuerdo)

NOMBRE Y FIRMA DEL MEDIADOR ESCOLAR



Fundamentar la importancia de mediar conflictos escolares con perspectiva de género

Violencia de Género. Conjunto de amenazas, agravios, maltrato, lesiones y daños asociados a la exclusión, la subordinación, la discriminación y la explotación de las mujeres y las niñas y que es consubstancial a la opresión de género en todas sus modalidades. La violencia de género contra las mujeres y las niñas involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al no dar garantías de seguridad a las mujeres.

Se ejerce tanto en el ámbito privado como en el ámbito público manifestándose en diversos tipos y modalidades como la familiar, en la comunidad, institucional, laboral, docente, obstétrica, feminicida y en las relaciones afectivas de manera enunciativa y no limitativa (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2020, p. 4).

Alerta de Violencia de Género. -Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. (Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2020, p. 11).

Unidad III

La inclusión de género en el proceso de mediación escolar

• Objetivo

Glosario



Discriminación.- Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. (Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, 2015, p. 11).

Discriminación directa por razón de sexo.- Es la originada por disposiciones, criterios o prácticas que pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro. Se exceptúan de esta las disposiciones, criterios o prácticas que se justifiquen objetivamente con una finalidad legítima, como en el caso de las acciones afirmativas. (Ley de Igualdad y Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de México, 2020, p. 2).

Discriminación indirecta por razón de sexo. - Es aquella en la que se establecen condiciones formalmente neutras respecto al sexo pero que resultan desfavorables para algunos de los sujetos de esta Ley; y además carecen de una causa suficiente, objetiva, razonable y justificada. (Ley de Igualdad y Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de México, 2020, p. 2).

Discriminación por embarazo o maternidad.- Modalidad de la discriminación por razón de sexo, que se constituye como un trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo como hecho biológico o la maternidad como hecho cultural, que trae como consecuencia un trato desigual que limita su acceso al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales. (Ley de Igualdad y Trato de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de México, 2020, p. 2).

La mediación escolar se considera una herramienta fundamental dentro de espacios académicos con la finalidad de encontrar una resolución pacífica de conflictos que emerjan al interior de dichos espacios. Dentro del ámbito escolar podemos encontrar conflictos de comunicación y estos pueden resultar en insultos, malos entendidos, rumores en redes sociales en nivel inicial, comentarios despectivos, entre otros; también podemos encontrar

conflictos de violencia física y verbal de una baja intensidad como lo son peleas, golpes intencionados en competencias deportivas, agresiones para ridiculizar, entre otras. Pero, con la intervención de la mediación escolar podemos educar y transformar a las personas para que puedan desarrollar una comunicación asertiva.

La principal ventaja de la mediación escolar es el cuidado y mantenimiento de las relaciones personales. Es difícil mantener un buen clima laboral o escolar cuando escalamos el conflicto incluso hasta los tribunales.

Los principales beneficios de aplicar la mediación en nuestras escuelas son:

- Disminuye la tensión y los enfrentamientos, actuando de manera preventiva contra la violencia y el acoso escolar.
- Favorece vínculos y el ejercicio de las responsabilidades en un clima de cooperación y respeto mutuo.
- Favorece el cumplimiento de los compromisos acordados, ya que las decisiones son tomadas de manera consensuada.
- Facilita o restablece la comunicación entre las partes, favoreciendo la toma de decisiones y por tanto una solución satisfactoria para ambas.
- Es flexible, permite afrontar desde grandes a pequeños problemas.
- Ayuda a implantar una cultura de paz y respeto para la prevención y gestión positiva de conflictos.
- Estimula el pensamiento reflexivo y crítico.
- Ayuda a afrontar la realidad y a recuperarnos de la adversidad.
- Todas las partes implicadas descubren que pueden ganar.
- Desarrolla la creatividad y las habilidades para buscar las soluciones.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres- INMUJERES (2021), a lo largo de la historia, las diferentes sociedades han dividido las tareas de acuerdo a las características físicas aparentes de uno u otro sexo. Esta división en el hogar y en las escuelas ha marginado a las mujeres las tareas llamadas de reproducción: cocinar, lavar o confeccionar ropa, cuidar de niñas, niños, ancianas/os y personas enfermas, es decir, el espacio privado, mientras que a los hombres se les asignan actividades de producción, como la caza, la minería, la política o casi cualquier forma de trabajo asalariado, perteneciente a lo que se denomina espacio público.

El conflicto está siempre presente en las relaciones humanas y, aunque convivimos con él de manera cotidiana, no es sencillo comprenderlo, sobre todo por la diversidad de áreas donde ocurre y porque los enfoques para estudiarlo también son muy diversos. Entonces, si se vincula la perspectiva de género con el surgimiento y la resolución de los conflictos tanto

Tema 1. Género y mediación escolar



en lo individual como en lo colectivo, es necesario tomar en cuenta una amplia variedad de factores, como las relaciones entre las personas, el tipo de roles y tareas asignados a los individuos en una sociedad determinada, y el proceso de toma de decisiones sobre la salud, la educación, el trabajo, la familia y el bienestar en general (Saldívar, 2005, p. 54). El conflicto en el ámbito escolar, implica diversos componentes, que pudieran no considerarse en otros contextos sociales, como el género y la perspectiva de equidad e igualdad que se ha venido incorporando en el sistema educativo.

De acuerdo con el *Manual para Docentes Mexiquenses Aprender a Vivir en Igualdad* (2021), el género es una categoría utilizada para el análisis de las relaciones sociales entre mujeres y hombres. De acuerdo con Marta Lamas, el género se conceptualiza como “el conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que una cultura desarrolla desde la diferencia anatómica entre mujeres y hombres, para simbolizar y construir socialmente lo que es “propio” de los hombres (lo masculino) y “propio” de las mujeres (lo femenino)” (Lamas, 2000, p. 2). Así, el género como categoría, se diferencia del sexo y plantea que la identidad de mujeres y hombres es resultado de la forma en como las sociedades establecen normas, significados y expectativas sobre lo que las mujeres y los hombres deben ser y hacer.

El concepto de género “se utiliza para referirse a las características que, social y culturalmente, han sido identificadas como “masculinas” y “femeninas”, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno u otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir y relacionarse” (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2014).

Como se apunta en INMUJERES (2008), a través del género se puede comprender en qué consiste el proceso social y cultural que da sentido y significado a las diferencias sexuales entre mujeres y hombres. Según este concepto, muchos de los atributos que pensamos como “naturales”, en realidad son características construidas socialmente sin relación con el sexo biológico de las personas. Esto significa que la diferencia entre los sexos se va creando en el trato diferencial que reciben las personas según su sexo. Lamas (1997), ejemplifica lo anterior citando la investigación del doctor Walter Mischel, de la Universidad de Standford, California. Mischel convenció al personal del cunero de un hospital cercano a la universidad de realizar un experimento de psicología social. Se trataba de que grupos de estudiantes, profesionistas y el resto del personal de la universidad (electricistas, secretarías, choferes, etcétera), pasaran un rato mirando a los bebés recién nacidos y apuntaran sus observaciones. Durante más de seis meses todo tipo de personas, de distintas formaciones, niveles socioeconómicos y pertenencias culturales estuvieron observando a los bebés del cunero. Las enfermeras tenían la consigna de ponerles cobijitas rosas a los varones y

azules a las niñas cuando llegara un grupo. Los resultados fueron los esperados. Las y los observadores se dejaron influir por el color de las cobijas y escribieron en sus reportes: “es una niña muy dulce”, cuando era niño; “es un muchachito muy dinámico”, cuando era niña. El género de los bebés fue lo que condicionó la respuesta de las personas.

A partir de lo anterior se puede reflexionar que, las actividades que consideramos “propias” de uno u otro sexo, se han construido a través de los años, cambiando con los mismos y son consideradas parte de las características del género de una persona.

Distinguimos el sexo del género por ser el que de cierta manera determina las relaciones hombre-mujer. De acuerdo con Amigot (2009), quien retoma los conceptos de Nicholson (1994), y explica que el género es una serie de construcciones sociales implicados en la relación masculino-femenino, y que incluyen a aquellos que permiten la construcción del propio sexo. Esto es, que la sociedad determina a través de diversas construcciones sociales, la forma en cómo se portará un hombre o una mujer en relación con su sexo.

De este proceso – que podríamos llamar de aculturación – se desprende entonces, lo que teóricos como Gayle Rubin o Joan Scott denominaron “Sistema Sexo-Género”. Esta última, recuperada nuevamente por Amigot (2009), define a dicho sistema como “(...) un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos (...)”. Considerando, además, que es una forma primaria de relaciones significativas de poder entre sexos, es decir, las relaciones de jerarquía o dominación que se dan en las relaciones hombre-mujer.

Dicho constructo teórico parte de la interpretación de los roles masculinos y femeninos que hace Pierre Bourdieu (2000), quien menciona que la educación de las mujeres se centra en la satisfacción de las necesidades ajenas antes que las propias; de ahí que se las prepare para ocupar puestos “de apoyo” a las labores masculinas, que son primordialmente de dirección, mando y estrategia. De la misma manera, la visión del mundo es predominantemente masculina: sombría, dura y hostil, sin apenas lugar para la indulgencia o la felicidad femenina y maternal. De este modo, se separan las “naturalezas” femenina y masculina, y aquel que no cumple con lo establecido en dichas naturalezas, está condenado al rechazo social.

Esta división sexual surge a partir de los llamados estereotipos de género, que son la representación de esa división genérica en los medios culturales de la sociedad, y que, a su vez, se fundamentan en los roles de género, que son aquellas características que la sociedad espera de un hombre o una mujer en relación a su pertenencia a un género. De esta manera, tenemos que se espera que las mujeres sean amas de casa, madres de familia o maestras, mientras que los hombres deben ser políticos, ingenieros o mecánicos (INMUJERES, 2008).



Es necesario aclarar que tanto estereotipos como roles de género, varían de acuerdo a la cultura y el momento histórico de cada país o contexto; lo que era válido para los hombres en la ciudad de México en los años 50, puede no ser totalmente aceptado en este momento o bien, puede haber sufrido algunos cambios, para adaptarse a las tendencias culturales, políticas y/o económicas actuales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (INEGI, 2017), las mujeres de 15 años y más en México, han sufrido distintos tipos de violencias en varios ámbitos, siendo la más común la emocional, seguida de la sexual, la física y, finalmente, la económica, la patrimonial y la discriminación. Por ejemplo, en el ámbito escolar, la prevalencia de la violencia es la sexual, reportada en el 47.1% de los casos y cuyo principal perpetrador son los propios compañeros de clase, o bien, en el espacio de trabajo, las mujeres entrevistadas reportaron la prevalencia de discriminación en forma de “menos oportunidades que un hombre para ascender” como la principal causa de violencia laboral.

Estas cifras, nos hablan de la forma en cómo son percibidas las mujeres al interior de la sociedad mexicana, y cómo afectan estas percepciones - o roles de género - a su vida cotidiana, toda vez que en nuestro país aún persiste la idea de que la mujer está para procrear y cuidar de las hijas o hijos y de la pareja, quien debe ser el principal proveedor de la casa.

Entonces, no sería extraño pensar que la menor cantidad de oportunidades de crecimiento laboral se deba a que la visión masculina de la sociedad relaciona el desarrollo y ascenso de los hombres en el ámbito profesional con una mayor estabilidad financiera familiar, o bien, con las necesidades de cuidado que tendrán las mujeres (asistir a juntas, recoger a los hijos/hijas en la escuela y las tareas propias del hogar) y que impedirán un correcto desempeño laboral.

Como puede verse, esta división ha puesto a las mujeres en desventaja frente a los hombres, ya que muchas veces además de cumplir con una jornada laboral de ocho horas, deben llegar a su casa y hacer labores que se consideran “propias” de una mujer, lo que representa para ellas una doble jornada laboral, que puede limitar su acceso al desarrollo.

Esto ha sido corroborado por instituciones internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estima que los costos de violencia contra las mujeres alcanzan entre el 1.6 y el 2% del Producto Interno Bruto (PIB) de los países de Latinoamérica (INMUJERES, 2008). Dadas estas cifras, es importante que las políticas públicas sean pensadas en términos de género, para superar esas brechas y lograr el avance igualitario de las mujeres.

Derivado de este entramado de desigualdades y violencias ejercidas estructuralmente sobre las mujeres, se comenzaron a adoptar medidas que pudieran reducir las brechas que crean las condiciones anteriormente señaladas, surgiendo, a partir de las teorías feministas, la perspectiva de género, que, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (2021, p. 2), se define como “la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género”.

De esta forma, la perspectiva de género nos permitirá contemplar las diferencias que se hacen entre sexos, así como las tareas que se le asignan a cada persona por su aparente pertenencia a un género y las formas en que dichas diferencias pueden afectar al correcto desarrollo de las personas de acuerdo a su contexto, por ejemplo, cómo afecta el ser mujer en la conclusión de la educación superior a una adolescente embarazada y cómo es diferente en el hombre que vive una situación similar.

A partir de esto, se entenderá a la mediación como un método de transformación de conflictos que debe contemplar las diferencias que existen en el proceso de toma de decisiones y negociación de acuerdo con el género de las partes, así como con el contexto en el que se desarrollan y el desbalance de poder entre los mismos.

¿Por qué es importante la incorporación de la perspectiva de género en la mediación escolar?

Desde hace varios años, diversas organizaciones han señalado la importancia de reducir las brechas de género. Entre otras, tenemos a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1981) que en su artículo 5º. establece que los estados firmantes deberán: “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Así mismo, la Convención de Belém Do Pará (OEA, 2022), insta a todos los estados firmantes a “fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer”; De la misma manera, ambos convenios, firmados por nuestro país, hacen énfasis en la existencia de una perspectiva de género aplicada a los modelos



Tema 2. Incorporación de la perspectiva de género en la mediación escolar

educativos: “La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza” (CEDAW, 1981, Art. 10).

La mencionada Convención de Belém Do Pará, establece que los estados firmantes deberán: “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer” (OEA, 2022).

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, párrafo 11, manda que será deber del Estado: “Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género...” (Cámara de Diputados, 2021).

En el Estado de México, por su parte, la Constitución establece en su artículo 5°, párrafo 7 que “El hombre y la mujer son iguales ante la ley... Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona” (Gobierno del Estado de México, 2022, p. 2).

Es en atención a estas leyes y convenios firmados por el estado mexicano, que la administración mexiquense, a través de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México (2015) otorga al Consejo para la Convivencia Escolar las facultades de “Desarrollar programas estatales o, en su caso, operar los programas nacionales sobre equidad e igualdad de género”, “Desarrollar programas para la operación de la mediación y conciliación escolar...”. Respecto a la mediación, la publicación del Gobierno Estatal señala que es responsabilidad de la Subdirección de Mediación y Conciliación “Implementar estrategias para el conocimiento de conflictos que promuevan el respeto y la apreciación de la diversidad y la consolidación de un tratamiento pacífico y cooperativo de los conflictos”.

Adicional a esto, la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, en su artículo 4° contempla a la equidad como un principio rector de los Mecanismos Alternativos, definiéndola como el propiciamiento de “condiciones de equilibrio entre los Intervinientes” (Diputados, 2021). Por su parte, la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México en su artículo 5, fracción XIV define a

la mediación escolar como “proceso en el que los maestros, padres de familia o tutores y/o alumnos de cada institución educativa intervienen como mediadores con objeto de prevenir o solucionar un conflicto”. Al tiempo que consagra en el artículo 20, fracción V a la equidad como principio rector de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, definiéndola como la generación de “condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados” (Gobierno del Estado de México, 2021).

Es por eso, que el objetivo de este capítulo será incorporar la perspectiva de género a la mediación escolar en tanto es requerida en los diversos tratados internacionales y leyes mexicanas como forma de lograr la equidad entre las partes que se presentan al proceso de mediación a través de la visibilización de las diferencias culturales, sociales, económicas así como el desbalance de poder entre géneros, que pueden existir en el conflicto, en el mismo proceso y que pueden llegar a afectar la solución del mismo.

Para hablar de perspectiva de género en la mediación escolar, primero se debe abordar el conflicto desde dicho enfoque. Como se ha definido en páginas anteriores en este manual, el conflicto es una divergencia de intereses entre dos actores, quienes buscan satisfacer una necesidad a través del abordaje de dicho conflicto, situación que a menudo culmina en violencia.

Para Binaburo (2007, p.26), el conflicto en las escuelas surge a partir de las contradicciones que se dan entre la sociedad, que enfrenta nuevos desafíos, y la escuela, que debe responder casi de manera exclusiva a dichos retos, lo que provoca un choque entre lo que puede y debe hacer el profesorado, la escuela en tanto institución, que debe mantener su funcionamiento al tiempo que se prepara para afrontar los nuevos paradigmas incluyendo lo relacionado a las diferencias entre género. Todo esto, crea confusión en el alumnado, que no está preparado para los cambios. Para Pérez y Gutiérrez (2016), el conflicto en las instituciones educativas se puede conceptualizar desde tres perspectivas principales:

- **Perspectiva de control:** Deriva de la concepción “tradicional” del conflicto como algo negativo, indeseable y creador de violencias de todo tipo. En la escuela, esta perspectiva se traduce en inestabilidad en el proceso educativo, por lo que debe ser evitado a toda costa, y, generalmente, es resuelto mediante el uso de las habilidades de control y dominio de la dirección. Al mismo tiempo, debe planearse y controlarse para evitar en lo posible la aparición de dichas diferencias, por lo que se tomarán medidas en consecuencia para reducir su aparición.
- **Perspectiva interpretativa:** A diferencia de la perspectiva de control, la interpretativa contempla a los conflictos como algo inevitable y positivo, ya que puede ampliar la



creatividad del grupo. Entonces, el conflicto pasa a ser una cuestión de percepción, que muchas veces generaliza el contexto o lo obvia, simplificando la influencia que las percepciones sociales tienen en el individuo. De igual manera, la solución deberá contemplar el contexto social y sus posibles modificaciones, antes que la percepción personal del conflicto mismo.

- **Perspectiva crítica:** El conflicto en esta perspectiva, es igualmente consustancial a la vida humana y una oportunidad de crecimiento. Es, además, una condición necesaria para el cambio social, por tal motivo, puede ser un elemento indispensable para cambiar las dinámicas escolares a través de una resolución democrática y no violenta, lo que los autores denominan “utilización didáctica del conflicto” (Pérez y Gutiérrez, 2016, pp. 164-168).

Los conflictos tienen diferentes componentes, que complican su resolución ya que se inscriben dentro de la formación cultural de cada persona, pero además de su entorno social, lo que nos lleva a pensar que una perspectiva crítica de los conflictos debería incluir los roles y los estereotipos de género como parte del contexto social y de la forma en la que el individuo crea una percepción de su propia persona. Entonces, ¿Cómo afecta el género, esa construcción social que define roles sociales, a los conflictos?

Se puede comenzar hablando de las principales violencias al interior de las escuelas, si se parte del supuesto que la mayor parte de los conflictos terminan resolviéndose con violencia. Así, la UNICEF (2019, p. 42) reporta que, en México, las violencias que se ejercen contra niños, niñas y adolescentes de entre 10 y 17 años, se pueden clasificar de acuerdo al sexo al que pertenecen. De esta forma, los hombres reciben más violencia física en forma de golpes, patadas o puñetazos, mientras que las mujeres acusan discriminación, robo sin violencia y tocamientos no deseados. En estas violencias ejercidas contra ellos y ellas, encontramos las primeras diferencias: el cuerpo de las mujeres es generalmente cosificado y sexualizado; ellas deben verse bonitas y los hombres deben ser fuertes, valientes e incluso agresivos.

Entonces, si el conflicto y la reacción que se tiene es una cuestión social, cultural y de contexto; ¿Debería la mediación contemplar estas diferencias a la hora de aplicarse como método a la transformación de conflictos?, ¿Debería la mediación contar con perspectiva de género para permitir al equipo visibilizar estas diferencias y equilibrar el poder en caso de existir un desbalance en el mismo en razón al género?

La respuesta a estas dos preguntas es que efectivamente la mediación escolar debe de contemplar las diferencias y perspectivas de género y todo lo que implica mediar conflictos entre las diferentes expresiones del mismo, y del mismo modo equilibrar el poder en caso de existir un desbalance relacionado al género de los mediados.

Desde la perspectiva de este manual, la mediación supone reconocer las necesidades y emociones de las partes, en un proceso donde el mediador debe ser capaz de identificarlas con solo escucharlos exponer su versión del conflicto y esta versión estará determinada en gran medida por las emociones que experimentan las partes al saberse dentro del conflicto. Esto lo encontramos expresado en las actitudes. Se hace necesario entonces, abordar las emociones y su relación con el género.

El estudio de las emociones, reconoce -de acuerdo a lo establecido por Paul Ekman en 1972- la existencia de seis emociones básicas: felicidad, miedo, tristeza, ira, asco y sorpresa. El autor, agrega que estas emociones son comunes a todas las culturas humanas. Años después, en 1999, a la lista de emociones básicas se le agregaron la excitación, la vergüenza, el desprecio, el orgullo, la diversión y la satisfacción (Garrido, 2022).

De acuerdo con la *Escuela de Feminismos alternativos* (2019), afrontar la mediación escolar desde una perspectiva de género sin duda ayudará a transformar las relaciones interpersonales, permitiendo el avance en pro de la coeducación, es decir, el método educativo que parte del principio de la igualdad entre sexos y la no discriminación por razón de sexo. Para afrontar el conflicto desde una perspectiva de género resultará clave la formación permanente del profesorado y del resto del personal de los centros educativos en convivencia, mediación y resolución positiva de conflictos. La introducción de cursos o talleres de formación relacionados con educación afectiva y sexual, educación emocional y prevención de la violencia de género sin duda ayudará a conseguir esos objetivos claves de educar en igualdad. Valores como los cuidados, la empatía, la cooperación, la afectividad, generalmente atribuidos a las mujeres, y aquellos positivos atribuidos a los varones, como la asertividad, la autonomía..., deben combinarse en cualquier proceso mediador para demostrar a niñas y niños que dichos valores no pertenecen a un sexo en exclusiva, sino que deben tomarse como referentes para construir sociedades mejores para todos sus individuos.

Las emociones tienen diferentes componentes, estudiados y descritos por Hochschild (1979 en Mora, 2005, p.15) y divididos en tres principales, que son:

- El primero de ellos se encuentra en el contexto de las normas sociales, por lo que el autor los denomina *normativos* y se refiere a que las emociones están reguladas por la sociedad, quien condicionará la presencia y el tipo de emoción que debe experimentarse en cada ocasión.
- En segundo lugar, tenemos a la dimensión *expresiva* en la que la misma sociedad marca las pautas en que esa emoción debe ser comunicada, en términos de duración, intensidad y dirección.

Tema 3. Género y emociones en el proceso de mediación



- Finalmente, viene lo que el autor llama la *dimensión política* de la emoción, misma que se refiere al conjunto de convenciones morales o el lugar donde la persona siente la emoción, así como si es legítima o no.

Estos componentes, de acuerdo con la autora, permiten que las emociones sean una respuesta social a un estímulo en el cual se mezcla también la percepción particular del sujeto de acuerdo con los tres componentes arriba mencionados.

De esta manera, podemos afirmar que las respuestas emocionales de las personas a la aparición de un conflicto, estarán determinadas por algunas condiciones - el género entre ellas- que *reglamentarán* la forma, la intensidad, el tipo y el lugar donde hombres, mujeres y cualquier otra persona no identificada con alguno de estos dos géneros pueden o deben sentir una emoción. Esto, nos debe dar una pista sobre cómo entrarán las partes al proceso de mediación: ¿Cómo verá un ama de casa el conflicto entre dos niñas en la escuela y cómo lo verá un padre de familia que trabaja en la policía?

Para entender cómo manejan y cómo se determinan las emociones en un contexto como el nuestro, debemos entender la construcción de la masculinidad y la feminidad mexicanas. El principal rasgo de la sociedad mexicana -particularmente del hombre- es el machismo, que es una especie de referente de lo que debe ser un hombre en México (Gobierno de México, 2016).

Esta expresión de la masculinidad se caracteriza principalmente por una suerte de aversión por lo femenino, así como la violencia en diversas formas y ámbitos que se ejerce contra quien ostente características femeninas (Gobierno de México, 2016).

Las principales características del macho es ser agresivo, dominante y heterosexual, debe desconfiar de otros hombres como él.

Es al tiempo protector y dueño de las mujeres, y no debe dudar al momento de defenderlas, incluso con violencia de otros hombres; las mujeres, particularmente las de su familia deben obedecerlo.

Es su deber mostrar a los demás que es poderoso, agresivo y físicamente fuerte, e incluso las mujeres esperan que el hombre sea quien las defienda y proteja de los otros hombres con base en esa superioridad física.

Así mismo, es deseable que él sea el proveedor, el que castiga y sea moralmente superior en arreglo a la distancia emocional que guarda con los hijos -particularmente varones- además de no expresar sus sentimientos (Giraldo, 1972, p. 296-299).

En contraparte, las mujeres deben ser sumisas, obedientes, fieles, virginales y dedicar su vida al servicio de los demás. Se espera que sean bonitas, delicadas y tiernas. De igual manera se les prepara para servir a los demás, incluso a través de los juegos: la comidita, peinar a las muñecas, la escuela, etc., ya que lo femenino en la sociedad se identifica con el mantenimiento del orden en la casa, la preparación de los alimentos y el cuidado de menores, personas enfermas y adultas mayores (INMUJERES, 2007, p. 1). Por este motivo es que encontramos más mujeres que se dedican a la enfermería, medicina o docencia a nivel básico, ya que estas profesiones se han identificado tradicionalmente con el cuidado de los demás, son profesiones feminizadas.

En lo tocante a las emociones, podríamos determinar que aquellas identificadas como positivas, como la alegría, se relacionan con lo femenino, mientras que las que se piensan negativas, como el enojo, se identifican con lo masculino y son validadas socialmente a través del juego y otros elementos culturales. Una vez establecida esta diferenciación, debe incorporarse a la práctica de la persona mediadora, quien deberá tomar en cuenta este perfil al momento de realizar la intervención y tomar las precauciones necesarias para evitar la revictimización y/o violencia.

Deberá, además, buscar nivelar el poder en todo momento, haciendo ver a las partes que en la mediación existe la igualdad y nadie ocupa una posición de privilegio.

Actividad

Autoría de, Coyoli-Pereyra, Marco Aurelio (2022)

Título	La igualdad de género en el proceso de mediación escolar
Objetivo	Introducir la perspectiva de género en el proceso de mediación escolar.
Duración	50 minutos
Desarrollo de la actividad	De acuerdo con Marco Coyoli, mediador certificado de la Subdirección de Mediación y Conciliación del Consejo para la Convivencia Escolar, el mediador escolar deberá considerar elementos de igualdad, educación emocional, violencias escolares y paz integral de manera previa, durante y a manera de cierre en el proceso del servicio de mediación. Por medio de oraciones afirmativas que ayudarán a escenificar el conflicto y las diferentes técnicas por las que puede transformarlo de manera pacífica (escucha activa, comunicación no violenta, justicia restaurativa en la escuela, conciliación escolar o mediación escolar). En cualquiera de estas técnicas, el responsable de otorgar el servicio debe: De manera previa al servicio – Rendir respeto a la institución en la que llevará a cabo el servicio. – Presentarse con los directivos de la escuela. – Solicitar que le presenten a los involucrados. – Solicitar un espacio escolar neutro para realizar el servicio.



	De manera previa al tratamiento del conflicto – Presentarse con los involucrados, con enfoque de igualdad de género. Deberá dejar en claro que, durante el proceso del tratamiento del conflicto estará presente la igualdad de género en todo momento, que una de sus funciones será estar al pendiente de los factores que se manifiesten y que pudieran inclinar la balanza de la igualdad de género. – Deberá comentar con los involucrados, que la igualdad de género desde la perspectiva del Consejo para la Convivencia Escolar es un “principio que reconoce que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de modo que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así toda forma de discriminación por dicho motivo. (norma mexicana NNX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación). A partir de este concepto es que se desarrollará el proceso de mediación. – Deberá llevar consigo una tarjeta color morada y explicar que la mostrará cuando se percate que los argumentos de los involucrados promueven la desigualdad de género, para que, en ese momento, se trate de cambiar el sentido del relato de hechos. – Deberá dejar claro que si una de las partes no está dispuesta o por voluntad a realizar el proceso de mediación puede retirarse, del mismo modo, si iniciado el proceso, no está dispuesto a continuar, deberá hacerlo saber al mediador, para dar por terminada la sesión. – El mediador escolar deberá colocar en un espacio visible el <i>Glosario de Prevención y Atención de la Discriminación en el Sistema Educativo del Estado de México (tipos-modalidades-formas de violencia) (2022)</i>. De este modo, en cuanto se manifieste un indicador de desigualdad entre géneros podrá levantar una tarjeta color morada y si las partes desean revisarlo está a su disposición. Al término del tratamiento del conflicto – Dentro del acta de “Acuerdos de convivencia”, que el Consejo para la Convivencia Escolar diseñó para el tratamiento de conflictos escolares el mediador debe redactar y especificar en un apartado del acta, si la igualdad de género estuvo presente durante el procedimiento o señalar aquellas partes en las que se vio afectada. De este modo, el mediador en un ejercicio continuo de introspección sobre sus servicios de mediación escolar, podrá ir perfeccionando y puliendo el sentido de la mediación con perspectiva de género en el ámbito educativo.
Interpretación de la actividad	Se solicita a las personas que realizarán el servicio de tratamiento de conflictos escolares que retroalimenten a la Subdirección de Mediación y Conciliación del CONVIVE.



Elaborar actas de manera asertiva en el subsistema educativo mexiquense

Las actas de hechos son un conjunto de actuaciones realizados por el director escolar y su comunidad; describen una acción que sucedió en la escuela o su periferia y los acuerdos a los que se llegaron por parte de los involucrados.

Existen diferentes tipos de actas de hechos, de acuerdo con las circunstancias a tratar y con puntos que precisan el seguimiento de esta.

El problema radica en que no siempre se llenan las actas de hechos o algunas veces se llenan de manera incorrecta, lo que genera problemas cuando el hecho escala a violencia, delito o abuso. Por lo tanto, conocer un adecuado registro de las actas ayudará a comprender su propósito.

Unidad IV

Guía e instrumentación de actas de mediación escolar del subsistema educativo mexiquense

• Objetivo

Tema 1. Desarrollo de la debida instrumentación de las actas de medicación escolar en la entidad mexiquense.



• Importancia del convenio de mutuo respeto

Como en todo acuerdo de voluntades, es posible establecer entre los mediados diferentes tipos de obligaciones, donde por su naturaleza se pacte acerca de obligaciones de dar, hacer o no hacer y cuyo contenido se encuentre claramente definido y sobre todo exigible a través de las herramientas previstas en la ley.

Sin embargo, ¿Qué sucede con aquellos convenios, con contenido ético o moral, donde los mediados se impongan recíprocamente el respeto mutuo? Aquí como la pregunta lo refiere, entramos al campo de deberes morales, donde si bien su exigibilidad no se encuentra sancionada por la ley, si se encuentra sancionado por la sociedad cuando señala aquello que le parece bueno, correcto o adecuado y, además, por aspectos internos de cada persona y por la imagen que en su caso se pretenda reflejar hacia el exterior, por ejemplo, una persona que cumple su palabra o una persona que no cumple su palabra.

La buena fe en su cumplimiento es su principal característica, y de ahí que la labor del mediador (a) sea sumamente trascendental, ya que su participación como especialista se verá reflejada en la consciencia que pueda crear entre los mediados, creando y fortaleciendo el ánimo de alcanzar su cumplimiento por voluntad propia.

De la mano con las obligaciones a que los mediados lleguen, se considera de relevante importancia, pactar obligaciones morales como el respeto mutuo con el ánimo precisamente de mejorar la convivencia al interior de los centros escolares.

• Requisitos del formato

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que sucede un hecho, merecen especial importancia por lo que definirlos se vuelve una herramienta imprescindible para conocerlos, y en su caso debatirlos. Los hechos pueden considerarse como un medio de defensa, pues dejar constancia de la manera o particularidades en que se surgió el hecho, así como del momento y espacio donde emergió, además, conocer la verdad nos puede liberar de responsabilidades al tener o no injerencia en ese hecho, que en su caso pudiera generar consecuencias jurídicas.

Es por ello que, con la finalidad de dejar constancia de algún hecho es imprescindible contar con la información completa y oportuna, que permita a las autoridades contar con elementos suficientes para la actividad que se pretenda, como puede ser, la de investigación de un hecho, fijar responsabilidades, o deslindar de las mismas. Para el tema de los procedimientos de mediación permitirá detectar los conflictos, establecer los responsables y señalar a los intervinientes y en su caso mediados.

De acuerdo con los protocolos para la prevención, detección y actuación en caso de acoso escolar y maltrato en las escuelas del Estado de México, se elabora el siguiente glosario:

Glosario

Acoso escolar (AE). El acoso escolar es toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder ya sea física, de edad, social, económica entre otras, que se ejerce entre alumnos y en el entorno escolar, con el objeto de someter, explotar y causar daño. Dicha conducta genera entre quien o quienes ejercen acoso, y quien o quienes la reciben, una relación jerárquica de dominación sumisión, en la que el estudiante generador del acoso vulnera en forma constante los derechos fundamentales del estudiante acosado, pudiendo ocasionarle repercusiones en su salud, interfiere en el rendimiento escolar, integración social, genera depresión, inseguridad, baja autoestima, entre otras consecuencias que ponen en riesgo su integridad física y mental; perjudica la disposición de un estudiante a participar o aprovechar los programas o actividades educativos del plantel educativo, al hacerle sentir un temor razonable a sufrir algún daño de cualquier tipo.

También se considera acoso escolar cuando se ocasiona daño o menoscabo en las pertenencias del estudiante, como la sustracción, desaparición, ocultamiento o retención de sus objetos. (Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, 2018, Artículo 10). Es importante considerar que en las dinámicas de acoso escolar la atención no sólo debe estar concentrada en el agredido, sino en todas las figuras que intervienen dentro del marco escolar, tomando en cuenta que un mismo niño puede jugar uno o varios roles: acosadores, agredidos y testigos (observadores). (Secretaría de Educación Pública [SEP], 2016). Se consideran tipos de acoso escolar (SEP, 2016):

- **Acoso físico.** La acción continua de una alumna o un alumno, o bien, de alumnas y alumnos para lastimar u ocasionar lesiones corporales a otro u otros o deteriorar sus pertenencias. Incluye golpear, patear, pellizcar, escupir, hacer tropezar, empujar, tomar o esconder sus cosas, hacer gestos desagradables o inadecuados con la cara o las manos.
- **Acoso verbal.** Consiste en expresar de manera directa o indirecta entre los alumnos palabras desagradables o agresivas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro. Incluyendo burlas e insultos.
- **Acoso social.** Consiste en lesionar emocionalmente las relaciones de una alumna o un alumno con otro u otros, aislarlo, no tomarlo en cuenta o marginarlo. Puede ser directo o indirecto, como divulgar rumores acerca de sus actividades personales y avergonzarlo en público.
- **Acoso sexual.** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las y los estudiantes, como miradas o

palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación o el uso denigrante de la imagen de las y los estudiantes. (Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México. Periódico Oficial, 2018, artículo 12).

- **Ciberacoso.** La acción se efectúa mediante el uso de cualquier medio electrónico como páginas web, redes sociales, blogs, correos electrónicos, chats, mensajes, imágenes o videos por teléfono celular, videgrabaciones u otras tecnologías digitales. Este tipo de acoso o violencia se considerará como tal, aunque se extienda o se dé al exterior del ámbito escolar pero que se inicie o surja en el entorno de la comunidad educativa.

Acoso sexual. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 Bis del Código Penal del Estado de México: Comete el delito de acoso sexual, quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, aprovechándose de cualquier circunstancia que produzca desventaja, indefensión o riesgo inminente, para la víctima. De igual forma incurre en acoso sexual quien, sin consentimiento del sujeto pasivo y con propósitos de lujuria o erótico sexual, grabe, reproduzca, fije, publique, ofrezca, almacene, exponga, envíe, transmita, importe o exporte de cualquier forma, imágenes, texto, sonidos o la voz, de una persona, sea en forma directa, informática, audiovisual, virtual o por cualquier otro medio. Si la imagen obtenida, sin consentimiento, muestra al sujeto pasivo desnudo o semidesnudo, se acredita por ese sólo hecho, los propósitos señalados en el párrafo anterior. Comete también el delito de acoso quien con fines de lujuria asedie reiteradamente a cualquier persona, sin su consentimiento, en instalaciones o vehículos destinados al transporte público de pasajeros. En estos casos se impondrán penas de un año a cuatro años de prisión y de cien a trescientos días de multa. Si el pasivo fuera menor de edad o persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o de resistirlo, la pena se incrementará en un tercio. Si el sujeto activo del delito es servidor público, además de las penas previstas se le inhabilitará para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a tres años.

Acuerdo Escolar de Convivencia (AEC). Es el documento oficial construido con la participación de la comunidad educativa de cada una de las escuelas de educación básica, que contiene las normas para orientar y regular las relaciones interpersonales, con el propósito de favorecer los procesos de gestión de la convivencia y el logro de las metas institucionales orientadas a mejorar la calidad de los aprendizajes de los educandos. (Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de México [SEDUC], 2015).

Abuso sexual. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 270 del Código Penal del Estado de México: Quien ejecute en una persona un acto erótico o sexual sin su consentimiento y sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días de multa de salario mínimo. Quien ejecute en una persona menor de edad o que no tenga la capacidad de

comprender las cosas o de resistir al hecho, un acto erótico o sexual sin el propósito de llegar a la cópula o a quien lo realice en su presencia o haga ejecutarlo para sí o en otra persona. A quien cometa este delito, se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa de salario mínimo.

Actuación. Es la realización de actos propios del cargo de las autoridades educativas y escolares del Sistema Educativo Estatal, se exterioriza a través acciones establecidas en el presente protocolo, así como en la emisión de documentos formales de decisión y gestión producidos por éstos, y que tiene por objeto la adecuada prestación del servicio público, así como la salvaguarda de los derechos y protección de la integridad física, psicológica y sexual en las escuelas mexiquenses.

Agresor. Individuo que ataca o agrede a otro, sea niña, niño o adolescente, con el fin de causarle un daño físico, psicológico o sexual.

Autoridad educativa. De conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Educación y 5 de la Ley de Educación del Estado de México, se refiere a: La Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal, a las correspondientes de los Estados y el Distrito Federal y de los municipios, así como a los organismos descentralizados que emiten actos de autoridad en materia educativa, conforme a sus respectivas competencias.

Autoridades escolares. De conformidad con los artículos 11 de la Ley General de Educación y 5 de la ley de Educación del Estado de México, se refiere al: Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares. (Directores, Supervisores, Jefes de Sector, Jefes de Departamento).

Acta de hechos. Certificación, testimonio, asiento o constancia oficial de un hecho, de acuerdo con la Real Academia Española (RAE, 2017). Documento donde se hace constar las actuaciones realizadas por el director escolar o encargado de una escuela pública o privada, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos, maltrato o acoso escolar.

Acta administrativa. Instrumento legal mediante el cual se otorga la garantía de audiencia al servidor público señalado como responsable, por acciones u omisiones en el desarrollo de sus funciones, a fin de que la autoridad educativa, al contar con los elementos suficientes, lo sancione o no laboralmente.

Alumnos: Dentro de la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de México, se utilizan los términos, educandos, alumnos y estudiantes como sinónimos. Y en ese sentido, se consideran alumnos, las niñas, niños y adolescentes, inscritos en los



planteles oficiales y particulares dependientes en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Alumno generador de violencia: Niñas, niños y adolescentes que planean, ejecutan o participan activamente en el acoso escolar.

Alumno acosado. Niñas, niños y adolescentes que son receptores de acoso escolar.

Coadyuvar: Contribuir, asistir o ayudar a la consecución de algo.

Comunidad educativa. Conjunto de personas integrado por los padres de familia, alumnos y todos los miembros del personal adscrito a cada institución educativa (directivo, docentes, administrativos, personal de intendencia y de apoyo a la educación).

CCT: Clave del Centro de Trabajo que se asigna a un plantel educativo para su organización e identificación.

Delito. De conformidad con el artículo 6 del Código Penal del Estado de México, el delito es la conducta típica, antijurídica, culpable y punible. El artículo 7 del mismo ordenamiento indica que los delitos pueden ser realizados por acción y por omisión. En los delitos de resultado material, también será atribuible el resultado típico producido al que omita impedirlo, si tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se estimará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se acredite que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de la ley, de un contrato o de su actuar precedente. Por lo que podemos concluir que es la acción u omisión que sancionan las leyes penales.

Denuncia. Dar a la autoridad judicial o administrativa parte o noticia de una actuación ilícita o de un suceso irregular (RAE, 2017). El artículo 222 del Código Nacional de Procedimientos Penales nos habla del deber de denunciar, indicando que toda persona a quien le conste que se ha cometido un hecho probablemente constitutivo de un delito está obligada a denunciarlo ante el Ministerio Público y en caso de urgencia ante cualquier agente de la Policía. Quien en ejercicio de funciones públicas tenga conocimiento de la probable existencia de un hecho que la ley señale como delito, está obligado a denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público, proporcionándole todos los datos que tuviere, poniendo a su disposición a los imputados, si hubieren sido detenidos en flagrancia. Quien tenga el deber jurídico de denunciar y no lo haga, será acreedor a las sanciones correspondientes. Cuando el ejercicio de las funciones públicas a que se refiere el párrafo anterior, correspondan a la coadyuvancia con las autoridades responsables de la seguridad pública, además de cumplir con lo previsto en dicho párrafo, la intervención de los servidores públicos respectivos deberá limitarse a preservar el lugar de los hechos hasta el arribo de las autoridades competentes y, en su

caso, adoptar las medidas a su alcance para que se brinde atención médica de urgencia a los heridos si los hubiere, así como poner a disposición de la autoridad a los detenidos por conducto o en coordinación con la policía. En ese sentido, la denuncia es una obligación que, por regla general, impone el Estado para obtener la cooperación ciudadana en la lucha contra el delito, por lo que todos los miembros de la comunidad educativa deberán realizarla en caso de abuso sexual infantil, acoso y maltrato en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Detección. Acción de advertir los casos de acoso escolar y maltrato en agravio de los menores inscritos en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal, realizada por los miembros de la comunidad educativa, de conformidad con las características establecidas en este protocolo.

Director de plantel. Es la autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Docente. De conformidad con el artículo 4, fracción XXV de la Ley del Servicio Profesional Docente, es el profesional de la educación básica que asume ante el estado y la sociedad la responsabilidad del aprendizaje de los alumnos en los centros educativos y, en consecuencia, es responsable de la creación de ambientes protectores para las alumnas y alumnos, del proceso de enseñanza, aprendizaje, promotor, coordinador, facilitador, investigador y agente directo del proceso educativo.

Flagrancia: Término que suele utilizarse comúnmente para saber que algo se está ejecutando en ese preciso momento o que se acaba de ejecutar, o también que resulta tan evidente que dicho hecho o acontecimiento no necesita de pruebas por su relevante claridad y ser considerado muy obvio. En el derecho penal, existe el delito flagrante, y se define a éste como aquel tipo que se está ejecutando en ese preciso instante o aquel que acaba de realizarse o producirse. De conformidad con el artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales existen los siguientes supuestos de flagrancia: Se podrá detener a una persona sin orden judicial en caso de flagrancia. Se entiende que hay flagrancia cuando: I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que: a. Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o b. Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.



Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización. El artículo 147 del mismo ordenamiento señala que cualquier persona podrá detener a otra en la comisión de un delito flagrante, debiendo entregar inmediatamente al detenido a la autoridad más próxima y ésta con la misma prontitud al Ministerio Público.

Hostigamiento sexual. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 269 del Código Penal del Estado de México: Comete el delito de hostigamiento sexual, quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo que le sea subordinada, valiéndose de su posición derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique jerarquía; y se le impondrán de seis meses a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa. Si el sujeto activo fuera servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el cargo le proporciona, además de la pena señalada, será destituido del cargo..

Maltrato. Acción y efecto de maltratar. (RAE, 2017). Ahora bien, para la RAE maltratar implica tratar mal a alguien de palabra u obra, menoscabar o echar a perder. Dependiendo del contexto podemos mencionar:

- Maltrato Infantil: La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) lo define como todo acto u omisión encaminado a hacer daño aun sin esta intención pero que perjudique el desarrollo normal del menor. Por su parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) define a los niños víctimas de maltrato como los menores de edad que enfrentan y sufren ocasional o habitualmente, violencia física, emocional o ambas, ejecutadas por actos de acción u omisión, pero siempre en forma intencional, no accidental, por padres, tutores, custodios o personas responsables de ellos. De ambas definiciones podemos destacar que su principal característica es que la persona que es víctima de este tipo de maltrato es un menor, alguien en una etapa vital en la que se es especialmente vulnerable.
- Maltrato escolar: : Es el uso de la fuerza o poder a través de la violencia física, psicológica, emocional, negligencia u omisión realizada por cualquier servidor público en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.
- Maltrato familiar: Es un término utilizado para describir la violencia y el abuso que se presenta dentro del vínculo familiar. La Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México habla de violencia familiar, como un acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por personas que tengan o hayan tenido relación de parentesco, por consanguinidad hasta el cuarto grado ascendente y colateral, por afinidad, por adopción, o por relación de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

Medidas disciplinarias. De conformidad con el Marco de Convivencia Escolar del Estado de México, son las acciones formativas acordadas por los miembros de la comunidad educativa, encaminadas a contribuir al desarrollo integral del alumnado para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas.

Medidas preventivas. Aquellas acciones y mecanismos idóneos que deben realizar las autoridades escolares cuando se advierta un riesgo inminente, a fin de evitar que se vulneren los derechos y las condiciones de vida de los alumnos inscritos en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Medidas correctivas. Medidas en el ámbito de su competencia establecen las autoridades educativa y escolar, con el objetivo de corregir situaciones y condiciones que vulneren los derechos o la integridad física, psicológica y sexual de los alumnos inscritos en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Negligencia. En el ámbito escolar se entiende como negligencia a los actos u omisiones atribuidos a servidores públicos de alguna institución educativa que tengan como consecuencia exponer la integridad física, psicológica o sexual de los alumnos dentro del plantel.

Observador del acoso. Niñas, niños y adolescentes que contribuyen al acoso cuando se burlan de la víctima, animan y alientan al alumno generador de violencia, cuando se mantienen alejados de la situación de acoso y no apoyan el acto, pero tampoco defienden al acosado, formando así parte del público espectador, lo que provoca que el acoso continúe. Al respecto Trianes, M. (2000) nos comparte que los observadores son alumnos que no participan directamente en las peleas y la violencia hacia una víctima, pero presencian los hechos, observan o conocen los episodios de maltrato, dándose distintos grados de implicación personal. Se han estudiado hasta cuatros papeles diferentes, según el grado y el tipo de implicación: • Activos, si ayudan o apoyan al agresor. • Pasivos, si le refuerzan indirectamente, por ejemplo, sonriendo o dando muestras de atención. • Prosociales, si ayudan a la víctima y • Espectadores, no hacen nada, pero observan la situación.

Omisión. Es una conducta que consiste en la abstención de una actuación que constituye un deber legal (RAE, 2017). Cumpliéndose los requisitos legales, la omisión puede constituir una falta o un delito.

Personal Administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, se considera como administrativo, al personal que no desempeñe las funciones pedagógicas o técnicas en un plantel.



Personal de intendencia. Es la persona responsable de los servicios de aseo, mantenimiento básico y vigilancia del plantel educativo. Para ello, puede desarrollar sus funciones de forma autónoma o siguiendo el plan de trabajo establecido por el director del plantel.

Prevención. Disposición que se hace de forma anticipada para evitar, detener y minimizar un riesgo; una acción que pretende advertir a las autoridades educativas y escolares, sobre la obligación que éstas tienen para salvaguardar y preservar la integridad física, psicológica y sexual de los menores al interior en las escuelas públicas y privadas de todos los niveles del Sistema Educativo Estatal.

Presunción. Consideración o aceptación de una cosa como verdadera o real a partir de ciertas señales o indicios, sin tener certeza completa de ello.

Protocolo. : Conjunto de procedimientos específicos establecidos, que rige la actuación de las autoridades educativas y escolares del Sistema Educativo Estatal, respecto a los casos referidos en el presente documento, que se presentan con motivo de la prestación del servicio público educativo. Implica la aplicación de mecanismos y acciones de forma inmediata para salvaguardar la seguridad e integridad de los menores educandos.

Servidor público: De conformidad con el artículo 3, fracción XXVI de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México se considera como servidor público a la persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Situación de riesgo. Son las condiciones que potencializan la posible vulneración a la integridad física, psicológica o emocional de los alumnos.

Supervisor escolar. Autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de una zona escolar conformada por un determinado número de planteles escolares.

Jefe de Sector. Autoridad escolar responsable del correcto funcionamiento, organización, operación y administración de diversas zonas escolares.

Víctima. Niñas, niños y adolescentes inscritos en los planteles oficiales y particulares dependientes del Sistema Educativo Estatal, contra quienes el abuso sexual infantil o maltrato infantil ha sido perpetrado.

Violación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 del Código Penal del Estado de México: Al que por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin la voluntad de ésta, se le impondrán de diez a veinte años de prisión, y de doscientos a dos mil días multa. Comete también el delito de violación y se sancionará como tal, el que introduzca por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido. Se equipara a la violación la cópula o introducción por vía vaginal o anal cualquier parte del cuerpo, objeto o instrumento diferente al miembro viril, con persona privada de razón, de sentido o cuando por cualquier enfermedad o cualquier otra causa no pudiere resistir o cuando la víctima fuere menor de quince años. En estos casos, se aplicará la pena establecida en el párrafo primero de este artículo.

Cuando el ofendido sea menor de quince años y mayor de trece, haya dado su consentimiento para la cópula y no concurra modificativa, exista una relación afectiva con el inculpado y la diferencia de edad no sea mayor a cinco años entre ellos, se extinguirá la acción penal o la pena en su caso.

Para los efectos de este artículo, se entiende por cópula la introducción del miembro viril en el cuerpo de la víctima por vía vaginal, anal u oral, independientemente de su sexo, exista eyaculación o no. Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 274 del *Código Penal del Estado de México*:

Son circunstancias que modifican el delito de violación:

- I. Cuando en la comisión del delito de violación participen dos o más personas se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de seiscientos a cuatro mil días multa;
- II. Si el delito fuere cometido por uno de los cónyuges, por un ascendiente contra su descendiente, por éste contra aquél, por un hermano contra otro, por el tutor en contra de su pupilo o por el padrastro, madrastra, concubina, concubinario, amasio o amasia en contra del hijastro o hijastra, además de las sanciones previstas en el artículo 273 se impondrán de tres a nueve años de prisión y de treinta a setenta y cinco días multa, así como la pérdida de la patria potestad o la tutela en aquellos casos en que la ejerciere sobre la víctima;
- III. Cuando el delito de violación sea cometido por quien desempeña un empleo, cargo o comisión públicos o ejerza una profesión utilizando los vehículos oficiales, circunstancias o cualquier medio que éstos le proporcionen, además de las sanciones previstas en el artículo 273, se aumentará la pena hasta en una mitad, también será destituido del cargo o empleo o suspendido hasta por el término de diez años en el ejercicio de su profesión, independientemente de las sanciones a que se haga acreedor;
- IV. Cuando por razón del delito de violación se causare la muerte, se impondrán de cuarenta a setenta años de prisión o prisión vitalicia y de setecientos a cinco mil días multa;

V. Cuando el ofendido sea menor de quince años o mayor de sesenta, se le impondrá de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. Sin perjuicio, en su caso, de la agravante contenida en la fracción II de este artículo; y

VI. Cuando el ofendido tenga alguna discapacidad, que limite las actividades de su vida diaria e impida su desarrollo individual y social, se impondrán de quince a treinta años de prisión y de trescientos a dos mil quinientos días multa. VII. Cuando se cometa en un vehículo de transporte público de pasajeros, de personal o escolar, vehículo oficial u otro que sin contar con la autorización oficial preste un servicio equivalente, se aumentará la pena que corresponda hasta en una mitad.

Violencia física. Según el Comité de los Derechos del Niño de la UNESCO. Todo castigo en el que se utilice la fuerza física, y que tiene como objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve.

Violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica del menor, también se le denomina maltrato verbal, este tipo de violencia no deja rastros físicos corporales; sin embargo, puede provocar importantes efectos psicológicos en el niño, en su autoestima.

Violencia Sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Tema 2. Actas de hechos de acuerdo con el Consejo para la Convivencia Escolar y los diferentes casos que se presentan en las escuelas mexiquenses

Tipo de acta	Acta de Hechos. Por sospecha cuando se detecten indicadores de riesgo
Objetivo	Documentar de manera cronológica los hechos según el procedimiento para la atención por sospecha en casos de acoso y maltrato en las escuelas públicas y privadas del Estado de México. Es el Documento donde se hace constar las actuaciones realizadas por el director escolar o encargado de una escuela pública o privada, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos maltrato o acoso escolar.
Considerar lo siguiente para su implementación	• Recabar los relatos de las partes involucradas. • Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes • Asignar una clave de identificación. • Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ellos, nombre del director). • Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso. Es importante mencionar que en caso de ser menores de edad solo se pondrá las iniciales del alumno o los alumnos, a fin de mantener su identidad reservada, esto con la finalidad de proteger los datos personales del menor. • Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada. • Para escuchar el relato del alumno, se deberán observar en todo momento las recomendaciones establecidas en los protocolos de actuación. • La relatoría de hechos por parte del alumno (se realizará siempre y cuando el padre de familia o tutor lo autorice y firme el presente formato). • Transcribir las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el maltrato, o del adulto que lo denunció, describirlo detalladamente (qué sucedió, cómo sucedió, cuándo sucedió, dónde sucedió); • Describir la conducta y estado físico de niñas, niños y adolescentes o del adulto, en su caso; • Guardar confidencialidad a nivel interno y externo;

- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.
- Nombre y firma del director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.
- Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

Es importante mencionar que esta acta de hechos puede considerarse como evidencia documental de que se dio atención a un caso, como la estrategia educativa y medida de protección en los ambientes escolares.

En (lugar) , Estado de México, siendo las ____ horas del día __ del mes de __ del año ____, estando reunidos en las instalaciones de la escuela _____, ubicada en _____, con Clave de Centro de Trabajo _____, el (la) Director Escolar _____, así como personal docente _____, proceden a levantar la presente acta con motivo de la detección de indicadores de riesgo presentada por la (el) estudiante _____ (nombre) del grado ____ grupo ____.

El Profesor (a) _____, refiere los siguientes hechos: _____

----- (Citar textualmente la narración del profesor(a) que tiene conocimiento de indicadores de riesgo, expresando las circunstancias de tiempo, lugar y modo, así como describir el aspecto general de estudiante)

A continuación se procede a escuchar al Sr. (a) _____ madre o padre del estudiante quien en relación a los hechos, manifestó: _____

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO. - El (la) director escolar y el docente _____ darán seguimiento a los indicadores de riesgo identificados para descartar o confirmar un caso de (acoso o maltrato escolar).

SEGUNDO. - La madre, padre de familia o tutor (el compromiso de padre o madre).

TERCERO. - Se establecen como medidas de protección temporal para _____
_____ (estudiante) las siguientes: _____

Se cierra la presente acta siendo las ____ horas del día ____ del mes de _____ de ____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

(Nombre y firma del director (a) escolar) (Nombre y firma de docente que reporta)

(Nombre y firma de la madre, padre de familia o tutor)

Tipo de acta	Acta de Hechos. Por reporte de la (el) estudiante
Objetivo	Documentar de manera cronológica los hechos según el procedimiento para la atención por reporte en casos de acoso y maltrato en las escuelas públicas y privadas del Estado de México. Es el documento donde se hace constar el reporte sobre los hechos presenciados por el alumno en caso de maltrato o acoso escolar.
Considerar lo siguiente para su implementación	• Recabar los relatos de las partes involucradas. • Se recomienda que no sea al mismo tiempo y que los familiares o tutores estén presentes • Asignar una clave de identificación. • Datos de la escuela (nombre, clave de CCT, nivel, turno, ubicación, teléfono/correo electrónico si cuenta con ello, nombre del director). • Nombre de la(s) persona(s) involucradas y de quien refiere el caso. Es importante mencionar que en caso de ser menores de edad solo se pondrá las iniciales del alumno o los alumnos, a fin de mantener su identidad reservada, esto con la finalidad de proteger los datos personales del menor. • Familiar o tutor de niñas, niños y adolescentes que asistió ante la llamada.



- Para escuchar el relato del alumno, se deberán observar en todo momento las recomendaciones establecidas en los protocolos de actuación.
- La relatoría de hechos por parte del alumno (se realizará siempre y cuando el padre de familia o tutor lo autorice y firme el presente formato).
- Transcribir las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes cuando refirieron el maltrato, o del adulto que lo denunció, describirlo detalladamente (qué sucedió, como sucedió, cuándo sucedió, dónde sucedió);
- Describir la conducta y estado físico de niñas, niños y adolescentes o del adulto, en su caso;
- Guardar confidencialidad a nivel interno y externo;
- Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y de atención.
- Nombre y firma del director.
- Nombre y firma de madres, padres o tutores del alumno.
- Nombre y firma del docente.
- Nombre y firma de dos testigos de asistencia.

Es importante mencionar que esta acta de hecho puede considerarse como evidencia documental de que se dio atención a un caso del menor, como la estrategia educativa y medida de protección en los ambientes escolares.

En _(lugar)_, Estado de México, siendo las _ _ horas del día __ del mes de ___ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la escuela _____, ubicada en _____, con Clave de Centro de Trabajo _____, el Director Escolar _____, así como personal docente _____ y la (el) _____(madre, padre de familia o tutor)_____ proceden a levantar la presente acta con motivo de

_____, relacionada con la conducta presentada con el (servidor público que labore o cualquier integrante de la comunidad escolar) _____, con categoría de _____, adscrito a la Escuela _____, con C.C.T. _____, ubicada en _____.
_____.

Por lo que acto seguido se precisa el estudiante de nombre _____, del grado _____, grupo _____, por su propia cuenta, le refirió al Profesor (a) (o persona a la que relato los hechos) _____, los siguientes hechos: _____

_____ (Citar textualmente la narración de la niña, niño o adolescente)
A continuación la (el) C. _____ (madre, padre de familia o tutor de la niña, niño o adolescente) en relación a los hechos, manifestó: _____

_____ (Citar textualmente lo expresado por la madre, padre de familia o tutor)

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO. - El (la) director escolar establece como medidas de protección de la niña, niño o adolescente las siguientes:

1. El profesor, servidor público o trabajador de nombre _____, será separado temporalmente de su función y de los estudiantes hasta que concluya el procedimiento correspondiente. (De ser el caso)

2. _____

3. _____

(Incluir las medidas que se deberán tomar para proteger al menor)

SEGUNDO. - La madre, padre de familia o el tutor realizará (el compromiso de padre o madre).

TERCERO. - El (la) director escolar remitirá copia la presente acta a la Supervisión de Zona, para debida constancia y acciones correspondientes.

Se cierra la presente acta siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____de _____, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Nombre y firma del director (a) escolar

Nombre y firma de la madre, padre de familia o tutor

Tipo de acta	Informe a la Dirección General del Consejo para la Convivencia Escolar
Objetivo	Hacer del conocimiento al CONVIVE ya que este actúa como un organismo vinculante que canalizará a las instancias correspondientes para darle atención y seguimiento a los hechos documentados. Documento donde se hace constar las actuaciones realizadas por el director escolar o encargado de una escuela pública o privada, a fin de indagar las circunstancias de tiempo, modo y lugar relacionadas con los hechos constitutivos de maltrato o acoso escolar. Se utiliza este documento para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia, relacionados con los hechos constitutivos de maltrato o acoso escolar.
Considerar lo siguiente para su implementación	• Datos de la escuela. • Nombre de la(s) persona(s) involucradas. Es importante mencionar que en caso de ser menores de edad solo se pondrá las iniciales del alumno o los alumnos, a fin de mantener su identidad reservada, esto con la finalidad de proteger los datos personales del menor. • Para escuchar al alumnado, se deberán observar en todo momento las recomendaciones establecidas en los protocolos de actuación. • La relatoría de hechos por parte del alumno (se realizará siempre y cuando el padre de familia o tutor lo autorice y firme el presente formato). • Transcribir las palabras exactas que fueron utilizadas por niñas, niños y adolescentes (que sucedió, como sucedió, cuándo sucedió, dónde sucedió). • El acuerdo no debe culpar a ninguna de las partes por acciones pasadas, sino que debe expresar afirmativamente lo que ellas harán por la otra parte en el futuro. • Debe ser eficaz, en cuanto a ayudar a las partes a evitar conflictos en el futuro • Es conveniente que refleje un sentido de equilibrio.

	• El acuerdo debe ser realista y ejecutable. Las partes deben contar con la capacidad de cumplir con lo acordado y no comprometer a un tercero que no haya sido parte en la mediación. • Se recomienda que sea claro y específico. El mediador debe verificar que el acuerdo tenga el mismo significado para todas las partes y asegurarse que sea específico en cuanto a quién, cuándo, qué, cómo, dónde dará cumplimiento a los compromisos contraídos. • El acuerdo debe ser firmado por las partes.¹ • Guardar confidencialidad a nivel interno y externo; • Nombre y firma. • En caso de que intervenga el padre, la madre o tutor deberán anexar copia de la identificación oficial.
--	---

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Folio o número de reporte: _____

En _____, Estado de México, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ de _____, estando reunidos en la escuela _____, con C.C.T. _____, ubicada en _____, con número de teléfono _____ y correo electrónico oficial _____; los Profesores _____, _____(padres de familia)_____, el alumno _____ y el (los) facilitador (es):_____

_____, con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones II y VII, 3 fracciones II, IV, y VI, 6, 7 fracciones I al XIV, 9, 11, 27 fracción II, 41 fracciones II, X y XI, 42 fracciones I y VI, 43 y demás relativos aplicables de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, se procede a levantar la presente acta con motivo de los siguientes hechos: _____

¹ <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/831/importancia-elaborar-acuerdo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



; atento a lo anterior las partes de común acuerdo convienen:
Acuerdos:

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las ----- horas, del día ----- mes ----- y año-----, firmando al calce y márgenes quienes en ella intervinieron, y de conformidad con lo manifestado en la misma, toda vez que han revisado detenidamente el contenido de este documento, y que por ello no tienen inconveniente alguno en firmarlo.

C. -----	C. -----
C. -----	C. -----
C. -----	C. -----

Testigos de Apoyo

Testigos de Apoyo

Bibliografía

Amigot Leache, P., & Pujal i Llombart, M. (2009). Una lectura del género como dispositivo de poder. *Sociológica*, 24(70), 115-151.

Andino-Jaramillo, R. A. (2018). Capacitación docente: Pilar para la identificación y gestión de la violencia escolar. *Alteridad*, 13(1), 108-119. <https://doi.org/10.17163/alt.v13n1.2018.08>

Araujo-Garduño, M., Salazar-Mastache, I. I. (2021). Paz integral en el proceso de enseñanza y aprendizaje en la escuela primaria. *Revista CoPaLa, Construyendo Paz Latinoamericana* 11 (6), 22-37. <https://doi.org/10.35600/25008870.2021.11.0186>

Binaburo, J., Muñoz, B. (2007) *Educación desde el conflicto: Guía para la mediación escolar*. Ediciones CEAC, España.

Bourdieu, P. (2000) *La dominación masculina*, Anagrama, Barcelona, España División sexual del trabajo (s/f), Glosario para la igualdad, INMUJERES, México. <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/division-sexual-del-trabajo>

Calvo, S. R. (2012), VII Jornada de prevención y mediación comunitaria. Barcelona. https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/formacio/gestcon/cop/pmc/pmc2012/alcance_mediacion_raulcalvo.pdf

Conevtyt, (s/f) Antología. Sobre la paz. http://www.cursosinea.conevtyt.org.mx/cursos/apre_conflicto/recursos/antologia/antologia_1.htm

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2021). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem Do para” (s/f) Departamento del Derecho Internacional. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Coaching educativo y mediación. (2021), Los 10 beneficios de la mediación en la escuela. <https://www.coaching-onfocus.com/los-10-beneficios-la-mediacion-la-escuela/#respond>



Coyoli-Pereyra, M. A. (2022), Mediación escolar con perspectiva de género. Propuesta de paz integral para la convivencia escolar [Tesis de Maestría en Ciencias para la Paz no publicada], Universidad Mexiquense del Bicentenario.

Diplomado en Mediación Escolar del Consejo para la Convivencia Escolar (2020), Estado de México.

Escuela de Feminismos Alternativos. (2019), La mediación como herramienta para educar con igualdad. <https://perifericas.es/blogs/blog/la-mediacion-como-herramienta-para-educar-en-la-igualdad>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF México. (2019). Panorama Estadístico de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes en México. México, Primera Edición. <https://www.unicef.org/mexico/media/1731/file/UNICEF%20PanoramaEstadistico.pdf>

Gaceta de Gobierno Estado de México. (2022), Decreto número 72. <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Galtung, J. (2017). “Hacer paz: Mediación, diálogo y creatividad”. México. Transcend University Press-Tecnológico de Monterrey.

Galtung, J. (2000). Transformación de conflictos por medios pacíficos. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Ginebra, Suiza.

Garcés-Prettel, M. & Santoya, Y. (2020). Influencia de la comunicación familiar y pedagógica en la violencia escolar. Comunicar. 28, 77-86 <https://www.revistacomunicar.com/index.php?contenido=detalles&numero=63&articulo=63-2020-07>

Garrido, J. (2022), Emociones: ¿qué son? ¿cuántas hay? ¿Cómo determinan nuestra conducta? <https://psicopedia.org/1369/emociones-que-son-cuantas-hay-como-determinan-nuestra-conducta/>

Giraldo, O. (1972). El machismo como fenómeno psicocultural. Revista Latinoamericana de Psicología, 4(3),295-309. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80540302>

Gobierno de México. (2016). ¿Sabes qué es el #Machismo?. <https://www.gob.mx/conavim/articulos/sabes-que-es-el-machismo?idiom=es>

Illera, S. M. J. (2022), Conflicto, derecho y mecanismos alternativos, Revista lus et Praxis, 28 (1), 236-256. <https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v28n1/0718-0012-iusetp-28-01-236.pdf>

Jares, X., R. (2004) “Educar desde y para la verdad y la esperanza” en Diálogo filosófico 60. Pp. 501-520.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). Guía metodológica para la sensibilización en género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, INMUJERES, México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100973.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (s/f) El impacto de los estereotipos y los roles de género en México, INMUJERES, México. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100893.pdf

Ilundain, M. y Rosalía, M. M. (s/f), La importancia de la elaboración del acuerdo en mediación (s/f), la trama. Revista interdisciplinaria de mediación y resolución de conflictos.

Jares, X., R. (1999) Educación para la Paz. España: Popular, S.A.

Jiang, S., Liu, R.D., Ding, Y., Oei, T.P., Fu, X., & Hong, W. (2019). Victim sensitivity and altruistic behavior in school: Mediating effects of teacher justice and teacher-student relationship. Frontiers in Psychology, 10, 1077. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2019.01077>

Lamas, M. (2000). “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”, Cuicuilco, (7) 18, 1-24. <https://www.redalyc.org/pdf/351/35101807.pdf>

Lamas, M. (1997), El género la construcción cultural de la diferencia sexual, Porrúa, México.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Gobierno de México. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (2006), Cámara de diputados del H. congreso de la Unión, México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>

Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. (2021), Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMAASCMP_200521.pdf

López-Hernández, E. & Rubio-Amores, D. (2020) Reflexiones sobre la violencia intrafamiliar y violencia de género durante emergencia por Covid-19. CienciAmérica: Revista de divulgación

científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica. 9(2), 312-321.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7746427>

Manual para Docentes Mexiquenses, Aprender a Convivir en una Cultura de Paz. (2014), Consejo para la Convivencia Escolar, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Marcano, M. (2011). Estudio de la comunicación basado en la programación neurolingüística, en la Escuela Técnica Comercial Dr. Manuel Dagnino (Trabajo de máster). Universidad del Zulia, Maracaibo. Disponible en: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/>

Mora, M. (2005) Emoción, género y vida cotidiana: apuntes para una intersección antropológica de la paternidad. Espiral, estudios sobre Estado y Sociedad. Vol. XII No. 34, México.

Naciones Unidas. (2022), Hacia un Kirguistán más diverso. Aplicación de oportunidades en el servicio civil <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>

Naciones Unidas. (2021), Día internacional de la convivencia en paz. <https://www.un.org/es/observances/living-in-peace-day#:~:text=Es%20un%20proceso%20positivo%2C%20din%C3%A1mico,de%20entendimiento%20y%20cooperaci%C3%B3n%20mutuos>.

Naciones Unidas, (2012), Directrices de las Naciones Unidas para una mediación eficaz. https://peacemaker.un.org/sites/peacemaker.un.org/files/GuidanceEffectiveMediation_UNDPA2012%28spanish%29_O.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2014), Ministerio de Sanidad. Gobierno de España. <https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/violencia/violenciaSalud/home.htm>

Organización Mundial de la Salud. (2020), Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños.

Pérez-Archundia, E, Gutiérrez-Méndez, D. (2016). El conflicto en las instituciones escolares. Ra Ximhai, 12(3),163-180. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=46146811010>

Prada, P. J. y López, G. J. A. (2008), La mediación como estrategia de resolución de conflictos en el ámbito escolar. Documento social, (48), 99-116 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2666244>

Salazar-Mastache, I. I. (2022), Metodologías de trabajo para la convivencia pacífica. Círculo rojo, España.

Salazar-Mastache, I. I. (2019), No todas las violencias escolares son bullying, pero todas nos dañan. Fondo Editorial del Estado de México.

Salazar-Mastache. (2018), Conflictos. Pensares, interculturalidad para la paz y gestión en ambientes escolares. Editorial Alfonso Arena, F. P. Venezuela.

Saldívar, G. A. (2005), El conflicto desde una perspectiva de género: elementos para el análisis de la dinámica de las relaciones entre mujeres y hombres de Iztapalapa, Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, (59), 53-68.

Sandoval-Forero, E. A. (2016). Educación para la Paz Integral. Memoria, interculturalidad y decolonialidad. ARFO Editores, Bogotá.

Sandoval-Forero, E. A. (2014), Educación para la paz integral, sustentable y duradera, Ra Ximhai, 10 (2) 115-133 Universidad Autónoma Indígena de México El Fuerte, México.

Sandoval-Forero, E., A. (2012), Estudios para la paz, la interculturalidad y la democracia, Ra-Ximhai, 8 (2), 17-37. <https://www.redalyc.org/pdf/461/46123366002.pdf>

Secretaría de Educación. (s/f) <https://data1.educacion.cdmx.gob.mx/otras-acciones/violencia-escolar>

Suprema Corte de Justicia de la Nación (2014) Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género. México, p. 13.

UNESCO. (2020), Construir la paz en la mente de hombres y mujeres. <https://es.unesco.org/node/251157#:~:text=Fue%20en%201989%2C%20en%20el,final%20de%20un%20conflicto%20armado>.

Lungman. S. (1996). La mediación escolar. Buenos Aires. Argentina. Lugar Editorial.

Moore, C. (2005), El proceso de mediación, Barcelona, España. Granica.

Pesqueira Leal, J. Conferencia “Justicia Restaurativa y Alternativa”, Conferencia impartida en el Auditorio “Víctor L. Treviño” de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, viernes 13 de febrero de 2009. V. Blog de Mediación Monterrey. “Justicia Alternativa y Restauración en el Juicio Oral: Jorge Pesqueira leal en la FACDYC. Nota del martes 17 de febrero de 2009. <http://blogdemediacionmonterrey.blogspot.com/2009/02/justicia-restaurativa-y-alternativa-en.html>



La justicia
está en ti

